

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2022-2473** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi. Pág. 7905

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2022-2445** Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7912

- Consejería de Educación y Formación Profesional**  
**CVE-2022-2440** Resolución de 1 de abril de 2022, por la que se adjudica el puesto de trabajo 6493, Secretario/a alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convocado por el sistema de Libre Designación por Orden PRE/15/2022, de 23 de febrero de 2022. Pág. 7913

- Fundación Marqués de Valdecilla**  
**CVE-2022-2509** Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Gerente. Pág. 7914

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2022-2450** Orden PRE/38/2022, de 1 de abril, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se ofrecen a los/las aspirantes aprobados/as en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero. Pág. 7915

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2022-2430** Orden SAN/9 /2022, de 30 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 7922

### 2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2022-2410** Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente. Pág. 7933

- Mancomunidad de Municipios Nansa**  
**CVE-2022-2426** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de constitución de agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaria-Intervención y aprobación de Estatutos, entre la Mancomunidad de Municipios Nansa y el Ayuntamiento de Polaciones. Pág. 7934

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2022-2523** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, ejecución de las obras de Acondicionamiento y Mejora de Capa de rodadura de calles, viales y caminos en el Municipio, concedida subvención al amparo Decreto 91/2020 de 17 de diciembre del Gobierno de Cantabria, Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 116, de 17 de diciembre de 2021. Pág. 7935
- CVE-2022-2484** **Junta Vecinal de Praves**  
Pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento de finca rústica, por adjudicación directa, en el Molino Carrera. Pág. 7938

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-2493** **Ayuntamiento de Camargo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2022. Expediente INT/12/2022. Pág. 7946
- CVE-2022-2502** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022. Pág. 7947
- CVE-2022-2427** **Concejo Abierto de Aradillos**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 7950
- CVE-2022-2423** **Concejo Abierto de Ledantes**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 7952
- CVE-2022-2447** **Junta Vecinal de Liencres**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 7953
- CVE-2022-2415** **Junta Vecinal de Renedo de Piélagos**  
Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 7955
- CVE-2022-2418** **Junta Vecinal de Renedo de Piélagos**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 7956
- CVE-2022-2417** **Concejo Abierto de Vejo**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 7958

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2022-2443** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 7959
- CVE-2022-2413** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 67/2022. Pág. 7960

#### 4.4.OTROS

- CVE-2022-2431** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Pág. 7961

- Ayuntamiento de Escalante**  
**CVE-2022-2409** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Pista de Padel Municipal. Expediente 41/2022. Pág. 7962
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2022-2411** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 179/2022. Pág. 7963
- Ayuntamiento de Ruesga**  
**CVE-2022-2403** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura. Pág. 7964

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2022-2446** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de la seguridad vial. Ejecución de senda ciclable CA-131, Barreda - La Revilla, del P.K. 0+315 al P.K. 0+780. Tramo: Puente de la Barca. Pág. 7965

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2022-2414** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 31 de marzo de 2022, por la que se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo para operaciones finalizadas en el ejercicio FEAGA 2023 al amparo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023. Pág. 7966
- CVE-2022-2416** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 31 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2022. Pág. 7969
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
**CVE-2022-2425** Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma en 2022. Pág. 7971
- CVE-2022-2429** Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2022. Pág. 8010
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
**CVE-2022-2421** Orden IND/18/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria. Pág. 8012

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2022-1946** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16 de marzo de 2022, de información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2022/218. Pág. 8015
- CVE-2022-2359** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela con referencia catastral 8605060VP3180N0001MK, en Pedreña. Pág. 8016
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2022-2088** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Villanueva. Pág. 8017
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2022-2449** Información pública de solicitud de autorización para la reparación de escollera en la playa de La Riberuca. Expediente 2022/481. Pág. 8018
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2022-2035** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Prellezo. Expediente 827/2021. Pág. 8019

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2022-2437** Información pública de solicitud de autorización para el vertido de las aguas de escorrentía pluvial de calle Galicia y calle Los Pedriscos - Escorrentía de sistema separativo, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente V/39/1538. Pág. 8020

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-2422** Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que regula la Atención Ciudadana, el procedimiento de Quejas y Sugerencias y el Registro Electrónico General. Pág. 8021
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2022-2412** Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Pág. 8023
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-2424** Resolución de 1 de abril de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un Proyecto de Orden por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8026
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2022-2162** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de cafetería-restaurante en calle Marqués de Velasco, 11, bloque 9, local 1. Pág. 8028
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2022-2442** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata Aguasal en Pandillo. Pág. 8029

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2022-2473** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo de aprobación:

### ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones por los motivos que se han expresado presentadas por

Registro de Entrada	Fecha y hora del registro	Nombre	Alegación
2022-E-RC-67	07/01/2022 14:12	(...)	Contra artículo 13.1 (obligación de orden de estacionamiento), y 18 (prohibición de publicidad)
2022-E-RE-45	20/01/2022 16:18	FEDERACIÓN CANTABRA DEL TAXI	Contra artículos 8 (personas jurídicas)

Estimar las anteriores alegaciones en lo referente al artículo 16, sobre obligación de distintivos de banda costosos.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Autotaxi una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con el texto que figura en el Anexo

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>].

QUINTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Autotaxi se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del Servicio Municipal de Autotaxi.

#### ARTÍCULO 2. Definición.

Se entiende como Servicio Municipal de Autotaxi el transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Ampuero.

### TÍTULO II. LICENCIAS

#### ARTÍCULO 3. Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, del órgano autonómico competente en materia de transportes, el informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

#### ARTÍCULO 4. Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y la presente Ordenanza.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros tendrá carácter supletorio respecto de dichas normas.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización autonómica de transporte interurbano.

#### ARTÍCULO 5. Ampliación de licencias.

Mediante acuerdo del Pleno, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de Profesionales de Empresarios y Trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas. Previamente a la ampliación del número de licencias municipales de autotaxi será necesario obtener informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transportes.

#### ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las licencias.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse a personas físicas siempre y cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1. Por jubilación del titular.

2.- Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

3.- Cuando el cónyuge viudo o los herederos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

4.- Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente.

5.- Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de cinco años, ni el adquirente transmitirla de nuevo en el mismo plazo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

6.- En los supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, la licencia pasará a ser titularidad del cónyuge a favor del cual se adjudique, en su caso, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales aprobada judicialmente o en escritura pública suscrita de común acuerdo. En el supuesto de que la licencia se adjudique a ambos cónyuges, sólo uno de ellos contará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi en tal concepto. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por los interesados, y se hará constar en el Registro Municipal de Licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder. En todo caso, la adjudicación deberá ser acreditada documentalmente ante el Ayuntamiento de Ampuero, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la misma hubiese tenido lugar.

#### ARTÍCULO 7. Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias. Cuando una licencia municipal se extinga por renuncia, muerte o jubilación de su titular, caducidad o revocación, el ayuntamiento de Ampuero podrá optar entre su amortización o nueva adjudicación por concurso.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la adjudicación de licencias mediante concurso.

#### ARTÍCULO 8. Solicitantes de licencia de autotaxi.

Podrán solicitar licencias de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir de clase B o superior y las personas jurídicas que cuenten con personal que posea dicho permiso de conducción. Además deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determinen en las bases del concurso.

#### ARTÍCULO 9. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de autotaxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

a) Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

b) Por caducidad de la licencia. La caducidad que exigirá un acto administrativo dictado con previa audiencia al interesado. Darán lugar a la caducidad de la licencia:

b.1- La muerte o jubilación de su titular sin que se produzca su transmisión en el plazo de seis meses desde el fallecimiento o jubilación del titular.

b.2- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

3. Por revocación como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- a) Usar un vehículo no autorizado o utilizar el vehículo de modo diferente al autorizado.
- b) No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- c) Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- d) Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- f) Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

ARTÍCULO 10.- Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.

Por la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un registro o fichero de las licencias existentes, en donde se harán constar las diferentes incidencias relativas a los titulares o a los vehículos afectos a las mismas.

### TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 11. Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducción de clase B o superior y afiliados a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor previamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar una excedencia con una duración máxima de tres meses.

ARTÍCULO 12. Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma. En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 13. Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de autotaxi se establecen en la calle La Cruz de Ampuero, pudiendo modificarse por la Junta de Gobierno Local cuando lo considere oportuno y conveniente, previa audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi.

Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de la parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.



Cuando los vehículos auto-taxi sean alquilados en las paradas establecidas por el Ayuntamiento se deberá respetar el orden del estacionamiento.

#### TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

##### ARTÍCULO 14. Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. En ningún caso se podrá fumar en el interior de los vehículos.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

#### TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

##### ARTÍCULO 15. Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será de igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

##### ARTÍCULO 16. Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza llevarán un distintivo.

##### ARTÍCULO 17. Requisitos de los Vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

#### ARTÍCULO 18. Publicidad en los vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

#### ARTÍCULO 19. Tarifas.

La aprobación y modificación de las tarifas de aplicación para el servicio municipal de transportes urbanos en automóviles turismo (auto-taxi), en el término municipal de Ampuero, será competencia de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación del expediente en el que deberá constar un trámite previo de audiencia a los titulares de las licencias, a las organizaciones profesionales con representación en el sector, así como a las Asociaciones de Consumidores por término de 15 días

### TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 20. Infracciones.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

ARTÍCULO 21. Cuantía de las sanciones.

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberá respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 €.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de hasta 1500 €.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta 3000 €.

ARTÍCULO 22. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ampuero, 1 de abril de 2022.  
El alcalde,  
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/2473

CVE-2022-2473

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-2445** *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, de 11 de marzo de 2022, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Confirmar como Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto, a:

D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ TORRE.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/2445

CVE-2022-2445

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2022-2440** *Resolución de 1 de abril de 2022, por la que se adjudica el puesto de trabajo 6493, Secretario/a alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convocado por el sistema de Libre Designación por Orden PRE/15/2022, de 23 de febrero de 2022.*

Por Orden PRE/15/2022, de 23 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de marzo de 2022, número 42), se anunció convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 6493 "Secretario/a de Alto Cargo" de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, a la funcionaria que se relaciona, y que ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 1 de abril de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

### ANEXO I

Puesto adjudicado:

Consejería: Educación y Formación Profesional.

Número de puesto: 6493.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicado a: D<sup>ÑA</sup>. SONIA BOLADO PÉREZ.

D.N.I. nº \*\*\*7910\*\*

2022/2440

CVE-2022-2440

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2022-2509** *Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Gerente.*

Vista la Resolución del presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla (boc extraordinario núm. 18, de 22 de marzo de 2022), por la que se convoca la cobertura del puesto directivo de Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla para el desempeño de las funciones contempladas en el artículo 32 de sus Estatutos mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valorada la idoneidad del currículum profesional aportado por los aspirantes que han concurrido a la citada convocatoria.

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en su reunión de fecha 4 de abril de 2022, a propuesta motivada del consejero de Sanidad.

### RESUELVE

1º.- Nombrar Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla a D<sup>a</sup> Virginia García Hurtado, con DNI \*\*\*7730\*\*.

2º.- La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que sea denunciado expresamente por alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su vencimiento. Corresponderá al presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

3º.- El candidato seleccionado deberá presentar la documentación original o compulsada prevista en la base 3ª de la convocatoria en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la presente Resolución. Una vez presentada, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de tres días hábiles.

Santander, 4 de abril de 2022.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/2509

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-2450** *Orden PRE/38/2022, de 1 de abril, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se ofrecen a los/las aspirantes aprobados/as en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero.*

De conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima de la Orden JUS/291/2019, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo) por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los Cuerpos de funcionarios/as al servicio de la Administración de Justicia y en la base 8.1.a) de la Orden JUS/60/2020, de 15 de enero (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, se resuelve:

Primero. Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo I), que se ofrecen a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial convocado por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero.

Segundo. Las solicitudes de destino de los/las aspirantes de este ámbito se presentarán en el Registro de la Dirección General de Justicia, calle Castilla, nº 1, entresuelo, 39002, Santander (Cantabria) o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado del día 2 de octubre), en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Orden de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta el máximo de las plazas ofertadas, indicando el órgano, la localidad, la provincia y la función.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, por no solicitar un número suficiente de plazas, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los/las interesados/as indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunal Supremo y Órganos Centrales.
2. Tribunales Superiores de Justicia.
3. Audiencias Provinciales.
4. Fiscalías.

5. Relaciones de Puestos de Trabajo de la Oficina Judicial en la capital de provincia donde esté implantada.

6. Institutos de Medicina Legal.
7. Decanatos y servicios comunes.
8. Juzgados de Instrucción.
9. Juzgados de lo Penal.
10. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
11. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
12. Juzgados de Primera Instancia.
13. Juzgados de lo Mercantil.
14. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
15. Juzgados de lo Social.
16. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
17. Juzgados de Menores.
18. Juzgados de Paz.
19. Relaciones de Puestos de Trabajo de la Oficina Judicial en la localidad donde esté implantada.

Cuarto. Se procederá a la adjudicación de destinos según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto. Ningún/a aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto. De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo. La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Octavo. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernandez Viaña.



VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

ANEXO I. AUXILIO JUDICIAL, TURNO LIBRE					
DESCRIPCIÓN UNIDAD	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE PLAZAS
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	LAREDO	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTOÑA	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTOÑA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	REINOSA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	AUXILIO JUDICIAL	SANTILLANA DEL MAR	CANTABRIA	CANTABRIA	1
AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	AUXILIO JUDICIAL	COLINDRES	CANTABRIA	CANTABRIA	1
AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	AUXILIO JUDICIAL	RIONANSA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	AUXILIO JUDICIAL	VILLACARRIEDO	CANTABRIA	CANTABRIA	1

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

**ANEXO II**

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN JUS/60/2020, DE 15 DE ENERO (BOE 27/01/2020), TURNO LIBRE, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**AUXILIO JUDICIAL. TURNO LIBRE**

PRIMER APELLIDO:.....				
SEGUNDO APELLIDO: .....				
NOMBRE: ..... NIF:.....				
Número de Orden Proceso Selectivo			Tfno.:	
			Email:	
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:				
<b>Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)</b>				
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>				
Nº. orden	Descripción unidad	Función	Localidad	Provincia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				



VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

**Provincias por orden de preferencia** (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

El solicitante CONSIENTE que el centro gestor del proceso de adjudicación de destino acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, número de orden obtenido en la oposición y ámbito territorial de realización de las pruebas selectivas consignados en esta instancia.

- En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.

En ..... a..... de ..... de 2022

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA  
CALLE CASTILLA Nº 1, ENTRESUELO  
39002-SANTANDER (CANTABRIA)

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-2430** *Orden SAN/9 /2022, de 30 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Farmacia Hospitalaria, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo. - Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE FARMACIA HOSPITALARIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2252P74000001GP



VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
	PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.							
	PUESTO AL QUE OPTA							

DOCUMENTOS	<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Documento nacional de identidad.                  b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.                  c) Titulación académica exigida.                  d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.</p>		
	<p><b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.</li> <li>Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.</li> </ul>		
	<p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>		
	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	
-------	--	-------	--

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-2430

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>



VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

DOCUMENTACIÓN  
COMPLEMENTARIA  
PUESTOS DE JEFATURA DE  
ATENCIÓN ESPECIALIZADA





VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2022-2430



VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Cantabria Camino Lebaniego</p>	<p>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**CURRÍCULUM PROFESIONAL**

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
<b>4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</b>		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
<b>4.2.- Ponencias en Congresos</b>		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
<b>4.3.- Publicaciones periódicas</b>		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
<b>4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</b>		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

**5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN**

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de horas otros cursos	

2022/2430

CVE-2022-2430



## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-2410** *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

#### RESUELVO

Primero: Someter al trámite conjunto de Audiencia e Información Pública, por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Orden reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente".

Segundo: El texto del proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Función Pública (Secretaría de Dirección), ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, 2º planta, de Santander, Cantabria.

El Proyecto de Orden podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>; y a través del Portal de Transparencia de Cantabria, <http://transparencia.cantabria.es>.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2022/2410

CVE-2022-2410

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2022-2426** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de constitución de agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención y aprobación de Estatutos, entre la Mancomunidad de Municipios Nansa y el Ayuntamiento de Polaciones.*

Por acuerdos de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" de fecha 9 de marzo de 2022 y del Ayuntamiento Pleno de Polaciones de fecha de 28 de marzo de 2022, adoptados en todo caso con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se acordó aprobar los Estatutos que regularán la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, entre la citada Mancomunidad de Municipios "Nansa" y el Ayuntamiento de Polaciones, así como constituir dicha Agrupación a efectos de sostener en común la mencionada plaza.

A los efectos de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, se procede a dar conocimiento público a través de los tablones de edictos de ambas entidades, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de veinte días hábiles, a efectos de que pueda examinarse dicho expediente y, en su caso, presentarse reclamaciones contra el mismo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, continuará el expediente de referencia, enviándose copia íntegra del mismo a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior, y Casas de Cantabria del Gobierno de Cantabria, para su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puentenansa y Polaciones.

Puentenansa, 1 de abril de 2022.

El presidente de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" y alcalde de Polaciones,  
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2022/2426

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2022-2523** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, ejecución de las obras de Acondicionamiento y Mejora de Capa de rodadura de calles, viales y caminos en el Municipio, concedida subvención al amparo Decreto 91/2020 de 17 de diciembre del Gobierno de Cantabria, Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 116, de 17 de diciembre de 2021.*

1.- PODER ADJUDICADOR:

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO (Cantabria).
- CIF: P3902700H.
- Dirección: Plaza Casimiro Sainz s/n, Matamorosa - Cantabria.
- Código NUTS: ES13.
- Número de teléfono: 942 750 601.
- Dirección electrónica: aytocampoodeenmedio@hotmail.com
- Dirección de internet: www.campoodeenmedio.org

2.- DIRECCIÓN DE INTERNET Y ELECTRÓNICA DE ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN:

- <https://www.campoodeenmedio.org>
- <https://contrataciondelestado.es>

3.- TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD EJERCIDA:

Entidad Local (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio - Cantabria), prestadora de servicios públicos.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

- a) Ejecución de las obras de "Acondicionamiento y Mejora de Capa de rodadura de calles, viales y caminos en el Municipio de Campoo de Enmedio".
- b) CPV: 45233140 - obras viales.  
CPV: 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.
- c) Lugar de ejecución: Campoo de En medio.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.
- d) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación es el siguiente: 365.602,78 euros, IVA excluido y 442.379,36 euros IVA incluido.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es el siguiente: 365.602,78 euros IVA excluido.

8.- GARANTÍAS:

No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva será del 5% del Presupuesto Base de Licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.- ADMISIÓN DE VARIAS: No.

10.- SUBASTA ELECTRÓNICA: No.

11.- SUBDIVISIÓN POR LOTES: No.

Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Cláusula 32.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el Portal de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante. Se pondrá en ambas plataformas el día en concreto en que finaliza el plazo.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La exigida en la cláusula 20.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.- DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE LAS OFERTAS:

Cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPOSICIONES:

El acto público de apertura de ofertas se anunciará a través de la plataforma de contratación del sector público y en la página web. Si hubiera algún cambio de la fecha de la misma forma.

17.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR A LA APERTURA DE PROPOSICIONES:

El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura en cuanto al sobre B. El acto no es público de la apertura del sobre A.

18.- CONTRATO RELACIONADO CON PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA: No.

19.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Ver cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estableciéndose el Pleno Municipal.

20.- PUBLICACIONES ANTERIORES EN DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA RELEVANTES PARA EL CONTRATO: No procede.

21.- CONTRATO PERIÓDICO: No.

22.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

23.- CLÁUSULA SOCIAL:

Cláusula 47 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

24.- SEÑALIZACIÓN OBLIGADA DE LAS OBRAS SEGÚN DECRETO 91/2020:  
A CUENTA DEL CONTRATISTA.

Cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, siendo su ponderación hasta un máximo de 100 puntos. La descripción de las mejoras se contempla detalladamente en el anexo VI de dichos pliegos.

Matamorosa, 21 de marzo de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2022/2523](#)

## JUNTA VECINAL DE PRAVES

**CVE-2022-2484** *Pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento de finca rústica, por adjudicación directa, en el Molino Carrera.*

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por esta Junta Vecinal parte de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

Referencia catastral: 39031A00100001. Polígono 1. Parcela 1 y 39031A00100002 Polígono 1. Parcela 2.

Localización: Molino Carrera. Praves.

Clase: Rústica.

Superficie:

— Polígono 1. Parcela 1. 407.545 m2.

— Polígono 1. Parcela 2. 76.338 m2.

Linderos: Norte nave industrial TRAGSA. Sur y Este carretera, Oeste resto de parcela.

Los bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad de Santoña, en el Tomo 836, Libro 34. Dicha finca forma parte de la finca del Catastro de Rústica, parcela 1 del polígono 1 del Municipio de Hazas de Cesto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1.- La existencia de demanda por parte de personas físicas o jurídicas de una parte de dicha finca para su explotación.

2.- La mayor rentabilidad económica que obtendrá la Junta Vecinal de Praves por el arrendamiento a un tercero, reduciendo el riesgo de la explotación por parte de la propia Junta Vecinal, y obteniendo un ingreso fijo mensual que contribuye a afianzar la viabilidad económica de la Junta Vecinal de Praves.

3.- La rentabilidad social del proyecto por la implantación de la empresa en el mismo al generar puestos de trabajo.

4.- La mejora de la imagen del municipio al dotar a los ganaderos de una herramienta para tratar sus purines, que tendrá una relación directa en el incremento del turismo al reducir olores y la huella de carbono.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 1.250.000 euros, dado que la renta asciende a la cantidad de 62.500 euros anuales por una solicitud de 173.862 m2 respecto de los 483.883 m2 de la totalidad de las parcelas 1 y 2. Esta cantidad viene determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del IPC a partir del quinto año.

#### CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 20 años y por la inversión que se va a realizar en la misma y su interés general se procederá a su prórroga en base a la amortización de la inversión.

#### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

##### 1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### CLÁUSULA SÉXTA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa.

##### 6.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

##### 6.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la Junta Vecinal de Praves no está suficientemente dotada de medios para poder recibir dicha oferta.

La oferta se presentará en el barrio La Sierra, nº 22, en el pueblo de Praves (Cantabria), en horario de 09:30 a 14:00, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

##### 6.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 6.4 Contenido de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar el arrendamiento del terreno sito en Molino Carrera. Polígono 1. Parcela 1. Praves". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE A

##### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

##### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del arrendamiento del terreno sito en Molino Carrera. Polígono 1. Parcela 1. Praves,

##### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del terreno sito en Molino Carrera. Polígono 1. Parcela 1 y 2. Praves.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que el proyecto tiene, a la fecha de presentación de la oferta, la declaración de utilidad pública o social por el órgano correspondiente.



— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### SOBRE B

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del terreno sito en Molino Carrera. Polígono 1. Parcelas 1 y 2. Praves, mediante adjudicación directa anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. Aspectos objeto de Negociación.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá al precio ofrecido y al plazo de arrendamiento.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Comisión Negociadora.

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

#### CLÁUSULA NOVENA. Apertura y Negociación de la Oferta.

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de cinco días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a diez días para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

La Comisión negociadora negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto del arrendamiento.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 3.000 que comprende dos mensualidades de acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de tres años, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones del arrendatario.

— Utilizar el terreno para destinarlo a planta de procesamiento de residuos, conforme a su propia naturaleza.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad.

— Abonar la renta, que asciende a 5.208 euros mensuales en los 7 primeros días del mes mediante transferencia a la cuenta de la Junta Vecinal de Praves en la entidad financiera que se determine.

— Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del terreno.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones de la Junta Vecinal.**

Serán obligaciones del arrendador:

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Junta Vecinal de Praves, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del contrato.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Junta Vecinal de Praves

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago.

El licitador efectuará el pago de la renta derivada de este contrato en los primeros 7 días mediante transferencia a la cuenta de la Junta Vecinal de Praves en la entidad financiera que se determine.

En caso de falta de pago de alguna de las mensualidades de la renta pactada, se reconoce el derecho de esta Junta Vecinal de resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

##### 19.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

##### Finalidad Principal de la Cesión de Datos:

Obligación del contratista: El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ubicación de los servidores: La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Modificaciones en la declaración: El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores.

Subcontratación: Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

##### 19.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al orde-

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

namiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Beranga, 1 de abril de 2022.

El alcalde pedáneo,  
José María Ruiz Gómez.

[2022/2484](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-2493** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2022. Expediente INT/12/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 3/2022 quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

#### A.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
130.624.00	Adquisición vehículo policía local	45.000,00
	<b>Total</b>	<b>45.000,00</b>

Para hacer frente a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acude a la siguiente forma de financiación.

#### B.- MAYORES INGRESOS

Partida	Descripción	Importe
870.00	Remanente liquido de Tesorería	45.000,00
	<b>Total</b>	<b>45.000,00</b>

Lo que se expone al público a los efectos previstos en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pudiendo los interesados por periodo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar al mismo reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Camargo, 4 de abril de 2022.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2022-2502** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 4 de marzo del 2022, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2022 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

### GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	766.820,00	0	766.820,00
2	Gastos bienes corrts.y servcs.	1.364.241,65	757.000,00	2.121.241,65
3	Gastos financieros	110,00	0	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	87.716,67	5.000,00	92.716,67
6	Gastos de Inversión	169.900,00	1.440.000,00	1.609.900,00
7	Gastos Transfer.capital	0,00	0	0
8	Activos financieros	0,00	0	0
9	Pasivos financieros	0,00	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>2.388.788,32</b>	<b>2.202.000,00</b>	<b>4.590.788,32</b>

**INGRESOS:**

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Impuestos directos.	705.000,00	0	705.000,00
2	Impuestos indirectos.	20.000,00	0	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	443.200,00	0	443.200,00
4	Transferencias corrientes.	1.063.928,66	0	1.063.928,66
5	Ingresos patrimoniales.	3.600,00	0	3.600,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0	0,00
7	Transferencias de capital.	153.059,66	0	153.059,66
8	Activos financieros.	0,00	2.202.000,00	2.202.000,00
9	Pasivos financieros.	0,00	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>2.388.788,32</b>	<b>2.202.000,00</b>	<b>4.590.788,32</b>

Igualmente se acuerda modificar el anexo de inversiones correspondiente al presupuesto del 2022, de conformidad con el siguiente detalle final:

Prog	Económica	Descripción	Importe
1531	623	Inversión maquinaria y utillaje mantenimiento viales públicos. (Destinado a sufragar los costes de adquisición de esos bienes). <b>Código 1-22</b>	3.000,00
171	625	Inversión mobiliario urbano aparatos gimnasia Vía Verde. <b>Código 2-22</b>	13.900,00
330	626	Inversión equipos informáticos para cursos y actividades formativas. A ejecutar con fondos provenientes del LEADERCAN, por importe de 9.000,00 €, (incluidos en la partida de ingresos 766). <b>Código 3-22</b>	9.000,00
330	632	Inversión obra reforma local social de Hijas. A ejecutar con fondos provenientes del Gobierno de Cantabria, (Vivienda y Obras Públicas), por importe de 50.000,00 €, (incluidos en la partida de ingresos 75080). <b>Código 4-22</b>	50.000,00
342	623	Inversión adquisición aparatos gimnasio municipal. <b>Código 5-22</b>	15.000,00
342	625	Inversión adquisición silla minusválidos acceso a vaso piscina municipal. <b>Código 6-22</b>	10.000,00
459	626	Inversiones nuevas en infraestructuras. Instalación postes ampliación cobertura fibra digital a Hijas. <b>Código 7-22</b>	6.000,00
920	600	Inversiones nuevas en terrenos y expropiaciones (Destinado a sufragar los costes provenientes de posibles expropiaciones derivadas de la ejecución de proyectos de obra; así como para posibilitar la adquisición de nuevos inmuebles)	1.060.000,00



Prog	Económica	Descripción	Importe
		destinados a mejorar los servicios municipales e incrementar el patrimonio municipal del suelo). <b>Código 8-22</b>	
920	626	Inversión nueva en equipos procesos información (Destinado al suministro de nuevo material informático destinado a finalizar la labor de modernización de las oficinas municipales). <b>Código 9-22</b>	3.000,00
1532	619	Inversión Regeneración urbana barrios tradicionales, (pavimentación vías públicas).”Regeneración urbana de los barrios tradicionales de El Puente y El Husillo, en Vargas; Rucarbos en Las Presillas; y La Redonda, en Aés”. <b>Código 10-22</b>	390.000,00
920	624	Inversión nueva adquisición de un vehículo eléctrico adscrito a los servicios generales <b>Código 11-22</b>	50.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>			<b>1.609.900,00</b>

Contra el acuerdo de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 4 de abril de 2022.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2022/2502

## CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

**CVE-2022-2427** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aradillos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.300,00
4	Transferencias corrientes	1.840,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>7.140,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.090,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.140,00</b>

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aradillos, 1 de abril de 2022.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho

[2022/2427](#)

## CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

**CVE-2022-2423** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Ledantes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600,00 €
TOTAL INGRESOS	4.600,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00 €
TOTAL GASTOS	4.600,00 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ledantes, 1 de abril de 2022.

La presidenta,

Begoña Luzdivina Cuesta del Rio.

2022/2423

## JUNTA VECINAL DE LIENCRES

**CVE-2022-2447** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Liencres para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	30.220,00
5	Ingresos patrimoniales	29.088,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>59.308,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.508,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	3.400,00
6	Inversiones reales	20.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>59.308,00</b>

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lienres, 1 de abril de 2022.  
El presidente,  
José Manuel Portilla Rumayor.

[2022/2447](#)

CVE-2022-2447

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-2415** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la junta vecinal de Renedo en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Renedo de Piélagos, 30 de marzo de 2022.

La presidenta,  
Carmen Bedoya Mortón.

2022/2415

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-2418** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Renedo de Piélagos para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	19.979,76
5	Ingresos patrimoniales	56.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.600,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>77.579,76</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.116,38
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	22.500,00
6	Inversiones reales	34.713,38
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>77.579,76</b>



VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Piélagos, 14 marzo de 2022.

La presidenta,  
Carmen Bedoya Mortón.

[2022/2418](#)

CVE-2022-2418

## CONCEJO ABIERTO DE VEJO

**CVE-2022-2417** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Vejo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300,00 €
TOTAL INGRESOS	4.300,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.300,00 €
TOTAL GASTOS	4.300,00 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejo, 1 de abril de 2022.

El presidente,

Esteban Gutiérrez Canal.

2022/2417

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2022-2443** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2022, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 7 de abril y el 7 de junio de 2022, ambos incluidos, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 7 de abril. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 1 de abril de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/2443

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-2413** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 67/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 29 de marzo de 2022, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2022, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de abril al 15 de junio de 2022 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 508 245 en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 29 de marzo de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arcó Alonso.

2022/2413

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2022-2431** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de abril de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/2431

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2022-2409** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Pista de Padel Municipal. Expediente 41/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Pista de Padel Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escalante, 31 de marzo de 2022.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2022/2409

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-2411** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 179/2022.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 31 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2022/2411

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2022-2403** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basura.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruesga.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ruesga, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/2403



## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2022-2446** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de la seguridad vial. Ejecución de senda ciclable CA-131, Barreda - La Revilla, del P.K. 0+315 al P.K. 0+780. Tramo: Puente de la Barca.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 25 de marzo de 2022, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones.

- Ayuntamiento de Santillana del Mar y Ayuntamiento de Torrelavega;
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 1 de abril de 2022.

El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

RELACION DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. EJECUCIÓN DE SENDA CICLABLE CA-131, BARREDA - LA REVILLA, DEL P.K. 0+315 AL P.K. 0+780. TRAMO: PUENTE DE LA BARCA"

TÉRMINO MUNICIPAL: SANTILLANA DEL MAR								
FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	USO/CULTIVO
1-0	10	136	SOLVAY QUIMICA, SL	TORRELAVEGA, CANTABRIA	710	3300	0	AGRARIO
TÉRMINO MUNICIPAL: TORRELAVEGA								
2-0	55310	05	SOLVAY QUIMICA, SL	TORRELAVEGA, CANTABRIA	0	5500	0	INDUSTRIAL
3-0	57340	01	SOLVAY QUIMICA, SL	TORRELAVEGA, CANTABRIA	15	820	0	OFICINAS

2022/2446

CVE-2022-2446

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-2414** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 31 de marzo de 2022, por la que se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo para operaciones finalizadas en el ejercicio FEAGA 2023 al amparo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023.*

BDNS (Identif.): 618664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618664>)

Primero. Beneficiarios.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos al amparo de esta convocatoria, los viticultores y futuros viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la normativa vigente en materia del sector vitivinícola para todas las superficies de viñedo de su explotación.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni tampoco:

a) Aquellos viticultores que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

b) Aquellos viticultores que hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en ejercicios anteriores en el marco del PASVE 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia dentro del mes siguiente a notificación de la aprobación de la ayuda.

c) Aquellos viticultores que no hayan solicitado el pago de una operación, una vez finalizado el plazo establecido para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que deberán ser justificadas documentalment.

3. Las actividades subvencionables son las establecidas en el artículo 27.1 del Real Decreto 1363/2018.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para operaciones de reestructuración y reconversión de viñedo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y es de aplicación a viñedos que se destinen a la producción de uva para la vinificación.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 266, de 3 de noviembre de 2018, en concreto en la subsección 1ª y 3ª de la sección 2ª del capítulo II y sus modificaciones.

#### Cuarto. Financiación.

1. Los pagos relativos a las ayudas correspondientes a la presente convocatoria referentes al Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola se harán al 100% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos que se asignarán mediante Conferencia Sectorial conforme se indica en el artículo 33 del Real Decreto 1363/2018. Este importe global máximo de la convocatoria se aprobará y publicará una vez conocido el reparto de fondos que se efectúe en la referida Conferencia Sectorial de Agricultura y Ganadería.

3. No se financiarán a través de esta línea de ayuda las medidas contempladas en el artículo 91 del Real Decreto 1363/2018. En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas estatales o autonómicas dedicadas a la misma finalidad.

4. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los fondos del FEAGA, vinculados al Programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/ o bienales, y, salvo la excepción contemplada en los párrafos siguientes, deberán estar finalizadas y solicitado su pago antes de que finalice el 31 de julio de 2023.

Las operaciones que no se hayan finalizado antes del 31 de julio de 2023 pero a 15 de octubre de 2023 hayan sido ejecutadas, en al menos, el 30% de su presupuesto aprobado o modificado, deberán ejecutarse totalmente y solicitar su pago antes de que finalice el 31 de julio de 2024. En caso de no cumplirse dicho porcentaje de gasto, no se pagará ninguna ayuda.

No obstante, en los casos debidamente justificados por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el solicitante podrá retrasar al ejercicio financiero 2025 el ejercicio financiero de pago 2024. En estos casos deberá finalizar la operación y solicitar el pago antes de que finalice el 31 de julio de 2025.

2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. El plazo de presentación será de hasta 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en ningún caso podrá superar el 22 de abril de 2022. Se deberán presentar a través de cualquiera de los registros y medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contendrán la información mínima establecida en el artículo 29 del Real Decreto 1363/2018, de acuerdo con el modelo de solicitud normalizado del anexo I, aportando la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante.
- b) Objetivos perseguidos por cada operación de la solicitud.

c) Calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud, en el que se indicará el ejercicio financiero en el que se prevé que se solicitará el pago de cada una de las operaciones incluidas en la solicitud. Después de la finalización de cada operación, el beneficiario deberá presentar una solicitud o comunicación para el pago de la ayuda, ante el órgano competente de su comunidad autónoma, antes del 31 de julio de 2023, salvo los casos que se indican en el apartado 4, punto 1.

d) Descripción detallada de las acciones propuestas y costes subvencionables.

e) En caso de que se pretenda solicitar anticipo para alguna operación, indicación de la cuantía del anticipo y el ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago de dicho anticipo.

f) Superficie afectada por cada operación, así como la localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran la solicitud.

g) En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario.

h) En caso que el arranque se realice con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda:

1.º Resoluciones de arranque y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, a utilizar.

2.º Derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, originados por el arranque de viñedo en la explotación del mismo viticultor, a utilizar.

3. Las solicitudes se pueden presentar de forma individual o colectiva. En el caso de que se presenten de forma colectiva, se debe realizar a través de un interlocutor único con la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá ser el representante, si actúan por representación, o un interesado que sea señalado expresamente.

4. Para la presentación de las solicitudes de forma colectiva se requiere un mínimo de 5 solicitantes individuales.

5. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en el Real Decreto 1363/2018 por el que la misma se rige. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Santander, 31 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/2414](#)

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-2416** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 31 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2022.*

BDNS (Identif.): 618671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618671>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en la convocatoria cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumpla los siguientes requisitos:

Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

Poseer una explotación ganadera como más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año anterior al de la convocatoria.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe total de las ayudas de mínimos concedidas al beneficiario no excederá de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales conforme al artículo 3.2 del reglamento (UE) 1408/2013 de la comisión, de 18 de diciembre.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2022 de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, publicada en el BOC nº 77, de fecha 22 de abril de 2016 y por la Orden MED/15/2018, de 8 de marzo,

publicada en el BOC nº 57, de fecha 21 de marzo de 2018, por la que se modifica la orden MED/25/2016, de 11 de abril y por la Orden MED/5/2022, de 15 de febrero, publicada en el BOC nº 38, de fecha 24 de febrero de 2022, por la que se modifica la orden MED/25/2016, de 11 de abril.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.412B.472 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, con un importe total máximo de veinte cinco mil euros (25.000 €).

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de cuatro euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la convocatoria, con el límite de 15.000 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/2416

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-2425** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma en 2022.*

El Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria, creado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, se enfoca, entre otros ámbitos de actuación, a la promoción de la autonomía personal, dirigida a que las personas tengan las condiciones suficientes para desarrollar sus proyectos vitales, prestando los apoyos necesarios para aumentar su autonomía y facilitar la toma de decisiones sobre su propia existencia, la autosuficiencia económica y la participación activa en la vida comunitaria. Este objetivo asimismo deriva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya disposición adicional tercera prevé la concesión de subvenciones para facilitar la autonomía personal.

Atendiendo a estos objetivos, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, dispone de una línea de subvenciones destinadas a la promoción de la vida autónoma destinadas a personas mayores de 65 años y a personas con discapacidad menores de 65 años, cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma. En su virtud, procede aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones en el año 2022, las cuales serán gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en cuanto organismo que tiene atribuida, para el cumplimiento de sus fines, la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales de Cantabria.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2022, dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

2. Serán subvencionables la realización de actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos, la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente, así como eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de su vivienda habitual y permanente, cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en los ANEXOS de esta Resolución y que se desarrollen en el periodo temporal que se indica para cada una de ellas.

3. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de la ORDEN EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 7 de marzo de 2022

## Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Resolución se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 16.00.231B.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 1.650.000 €.

## Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución las personas que cumplan las siguientes condiciones generales:

a) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º. Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.

2º. Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.

b) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No exceder todos los ingresos obtenidos por la Persona solicitante, en el mes de enero de 2022 (entre el 1 y el 31 de enero de 2022) de 1.200 euros mensuales. De la nómina correspondiente al mes de enero se computarán los ingresos netos y se excluirá la cantidad correspondiente al prorrateo de las pagas extras, en el caso de que se incluyera en la nómina mensual. En el caso de trabajadores autónomos, para este cálculo, se computará la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 o 2021.

Cuando el solicitante forme parte de una unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos de todos sus miembros. En este caso, el límite señalado será incrementado en un 50% del IPREM mensual de 2022 (redondeado a 290 €) por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar con los que conviva.

UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE	CUANTÍA MÁXIMA ENERO DE 2022
Unidad FAMILIAR CON 2 miembros	1490
Unidad FAMILIAR CON 3 miembros	1780
Unidad FAMILIAR CON 4 miembros	2.070
Unidad FAMILIAR CON 5 miembros	2.360
Unidad FAMILIAR CON 6 miembros	2.650

A los efectos de determinar los ingresos computables, la unidad familiar se considerará constituida por los siguientes miembros:

- Para solicitantes mayores de 65 años o personas con discapacidad reconocida, con edad comprendida entre 18 y 65 años: por la persona solicitante y su cónyuge, pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2015, de 16 de mayo (en ambos casos, aunque estén separados de hecho) o persona con quien mantenga análoga relación afectiva y por los hijos menores de edad que convivan con la persona solicitante y estén a su cargo.

- Para solicitantes menores de 18 años con discapacidad reconocida:

- Computarán los padres, tutores legales o acogedores legales y los hermanos menores de edad, con quienes conviva el solicitante menor de 18 años con discapacidad reconocida. Computándose todos los ingresos de la unidad.

- En el caso de separación o divorcio legal, padre/madre con quien conviva el menor y los hermanos menores de edad, con quienes convivan. Se contabilizarán todos los ingresos del progenitor con el que conviva y la pensión compensatoria y la pensión de alimentos, que deberá acreditar mediante la sentencia de separación o divorcio legal y convenio regulador.



- En los casos en que en la sentencia de separación o divorcio legal y Convenio Regulador se recoja que la custodia de los hijos sea compartida, se computará como ingresos de la unidad familiar la mitad (50%) de los ingresos de cada uno de los progenitores. En el caso de que ambos progenitores hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos, para el mismo objeto subvencionable, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

No se consideran ingresos computables las siguientes prestaciones económicas:

- Las derivadas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
- La Prestación Económica de la Seguridad Social por hijo/a a cargo, salvo en los casos en que la persona solicitante de la subvención sea el sujeto causante de la misma.

d) Que la subvención no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.

e) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

f) Que la subvención para la adquisición de bienes, adaptación funcional de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que la persona solicitante esté empadronada y conviva en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Cumplir los requisitos establecidos específicamente para cada tipo de subvención en los ANEXOS A y B.

h) Que la adquisición de bienes o la prestación de servicios, realización de obras de Adaptación Funcional de la Vivienda o eliminación de barreras esté encuadrada en los periodos establecidos para cada una de las subvenciones.

i) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en los ANEXOS A y B para las diferentes subvenciones.

#### Artículo 4. Presentación de las solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la Dirección del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución junto con la totalidad de la documentación indicada en el artículo 5 y la exigible conforme a los Anexos referidos a cada tipo de subvención.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del Instituto, situado en la Calle General Dávila nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 5. Documentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud cumplimentada en todos los apartados establecidos en el modelo del Anexo I de esta Resolución, suscrita por la persona interesada, su representante legal o su guardador de hecho. Igualmente, deberá acompañarse en su caso la documentación de la representación en la que figure el nombramiento del tutor, apoderamiento o guarda de hecho (ANEXO II).

2. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Original en su caso de presentación a través del registro electrónico, copia auténtica, de los siguientes documentos en vigor, de la persona solicitante y de quien ostente la representación o guarda de hecho:

- Documento Nacional de Identidad para ciudadanos/as españoles/as, si no autoriza su consulta.
- Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en caso de ciudadanos de estados miembros de la Unión Europea, así como pasaporte o tarjeta de identidad del país de procedencia.
- Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.
- Tarjeta de residencia para las personas extranjeras que no estuviesen en ninguno de los supuestos anteriores.
- En el caso de menores de 14 años sin D.N.I., se añadirá el Libro de Familia o documento que lo sustituya.

b) En caso de solicitantes con reconocimiento de grado de discapacidad que no hubiera sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se presentará la resolución o tarjeta del grado de discapacidad.

A efectos de permitir valorar la idoneidad de la concesión de la subvención, la persona interesada deberá haber solicitado el traslado de su expediente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo aportar copia de dicha solicitud.

c) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Certificado de convivencia donde figuren todos los miembros de la unidad convivencial.

e) Justificante de todos los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar entre el 1 y el 31 de enero de 2022, mediante nómina de la empresa, certificado del Servicio Público de Empleo competente (en el caso de percibir prestaciones o subsidios de desempleo), Instituto Nacional de la Seguridad Social (pensiones), Clases Pasivas, pensión compensatoria o de alimentos (por sentencia de separación y/o Divorcio y convenio regulador), ingresos por alquileres de bienes o inmuebles u otros documentos acreditativos, según proceda. La documentación referente a la Seguridad Social no se presentará, salvo si no autoriza su consulta.

En el caso de trabajadores autónomos, deberá acreditar los ingresos netos del año 2020 ó 2021 mediante la presentación del original o copia auténtica o validada en el Registro, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 ó 2021, para el cálculo de la media mensual anual (12 meses) declarado.

f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ACAT y AEAT), si no autoriza su consulta.

g) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Si no autoriza consulta.

h) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que conste IBAN, número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que la titularidad ha de ser ostentada por la persona que solicite la subvención, o ficha de tercero ajustada al modelo publicado en el Anexo II de la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (BOC nº 4 de 7 de enero de 2022, corrección de errores al haberse omitido los anexos en la citada orden)

i) Facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales del gasto objeto de la solicitud, a nombre de la persona solicitante o su representante legal (tutor legal), fechadas y con la documentación acreditativa del pago desde el 11 de mayo de 2021 (si no solicitó una subvención para el mismo concepto en el año 2021, en cuyo caso el periodo se iniciará el 01 de enero de 2022) hasta la fecha de presentación de la solicitud.

En las facturas cuya cuantía no supere 1.000 euros, importe máximo permitido de pago efectivo dispuesto en la legislación vigente, la acreditación del pago podrá reflejarse en la propia factura mediante recibí o pagado, debiendo constar en la misma la firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido.

En los supuestos de pérdida del original por cualquier causa, se deberá aportar DUPLICADO de la factura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán válidas las copias de las facturas, ni albaranes.

En caso de que aún no se haya efectuado el gasto en el momento de formular la solicitud, se podrá presentar presupuesto detallado de la actuación, siempre que esté realizado en 2022.

j) Toda la documentación específica para cada tipo de subvención que figura en los Anexos A y B.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si alguna de las solicitudes recibidas presentara defectos o resultara incompleta por faltar cualquiera de la documentación exigida en la normativa de aplicación, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida en dicho plazo, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, según lo dispuesto en el artículo 68 del mismo texto legal.

#### Artículo 6. Cuantía de la subvención

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no se supere la cuantía máxima del coste del servicio ni el máximo establecido para cada tipo de subvención, en los términos descritos en los Anexos de esta Resolución.

2. Las subvenciones que se concedan, lo serán por el importe solicitado tras la valoración de las solicitudes, con el límite del importe máximo de la convocatoria.

#### Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los datos que no queden acreditados a través de la documentación aportada o que no puedan comprobarse por el órgano gestor, tanto relativos al solicitante como a los miembros de la unidad familiar y/o personas con las que conviva, así como los datos no cumplimentados en la solicitud, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

1. A todas las solicitudes les resultará aplicable el siguiente baremo común:

a) Situación económica: MÁXIMO 30 puntos.

La puntuación se efectuará en relación a un porcentaje del IPREM mensual de 2022 (IPREM mensual: 579 euros/mes, redondeando la cuantía resultante al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

- Renta per cápita familiar inferior al 81% del IPREM (469 €): 30 puntos

- Renta per cápita familiar superior al 81% del IPREM e inferior al 125% del IPREM (más de 469 € y hasta 723 €): 15 puntos

- Renta per cápita familiar superior al 125% del IPREM (724 €): 0 puntos

A efectos de determinar la renta mensual per cápita, computarán todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar descrita en el apartado c) del artículo 3 de esta Resolución divididos por el número de miembros de dicha unidad.

b) Situación familiar: máximo 25 puntos.

- Persona mayor de 65 años con dependencia reconocida por el SAAD que vive sólo o persona mayor de 65 años que vive con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD: 25 puntos

- Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida que vive con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD o mayores de 65 años: 25 puntos

- Persona mayor de 65 años que vive sólo o con apoyos familiares: 20 puntos

- Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida, que vive solo: 15 puntos

- Persona que vive rotando con familiares: 10 puntos

- Persona que vive en centro residencial o institución cerrada: 5 puntos

- Persona que vive con otras personas (familiares o no) en situación normalizada: 0 puntos.

c) Zona de residencia: (no se puntuará este apartado para la adquisición de productos de apoyo, adquisición de audífonos, prótesis dentales, gafas o cristales graduados) máximo 20 puntos.

- Rural: 20 puntos.

- Semi-rural:

Si el solicitante reside en un municipio de población superior a 2.000 habitantes e inferior a 5.000 habitantes: 15 puntos

Si el solicitante reside en un municipio de población superior a 5.000 habitantes e inferior a 7.000 habitantes: 10 puntos.

Si el solicitante reside en un municipio de población superior a 7.000 habitantes e inferior a 10.000 habitantes: 5 puntos.

- Urbana: 0 puntos.

A efectos de este apartado, se entenderá como zona rural la que abarca municipios de población inferior o igual a 2.000 habitantes, zona semi-rural la integrada por municipios de población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 10.000 y zona urbana la integrada por municipios de población superior a 10.000 habitantes.

2. A las solicitudes de subvenciones destinadas a personas mayores de 65 años se añadirá, además de los baremos comunes establecidos en el apartado 1, la situación de dependencia reconocida por el SAAD (no se puntuará este apartado para electrodomésticos, audífonos, prótesis dentales y gafas):

- GRADO III: 25 puntos.

- GRADO II: 17 puntos.

- GRADO I: 10 puntos.

3. A las solicitudes de personas con discapacidad menores de 65 años se añadirá, además de los baremos comunes establecidos en el apartado 1, el grado de discapacidad (no se puntuará éste apartado para prótesis dentales): máximo 25 puntos.

- Discapacidad mayor de 75% con necesidad de concurso de 3ª persona: 25 puntos.

- Discapacidad mayor de 75%: 20 puntos.

- Discapacidad de 70% a 74%: 17 puntos.

- Discapacidad de 65% a 69%: 15 puntos.

- Discapacidad de 60% a 64%: 14 puntos.

- Discapacidad de 55% a 59%: 13 puntos.

- Discapacidad de 50% a 54%: 12 puntos.

- Discapacidad de 45% a 49%: 11 puntos.

- Discapacidad de 33% a 44%: 8 puntos.

4. Para la valoración de los criterios indicados se tomará como fecha de referencia el plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

5. Realizada la valoración, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, procediendo la concesión hasta el límite del importe máximo de la convocatoria.

6. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por el orden de fecha de registro de entrada de la solicitud. Si persiste el empate tendrán preferencia aquellas personas cuya edad diste más de los 65 años.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción de los expedientes se realizará por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS.

2. La valoración de los restantes expedientes, mediante la aplicación de los baremos establecidos en la Resolución, se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición es la siguiente:

- a) La directora del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.
- b) Cuatro vocales, designados/as por el/la presidente/a entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Un técnico/a jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por el/la presidente/a.
- d) Secretario/a: con voz y sin voto, designado/a en los mismos términos que los/las vocales.
- e) Cuando el/la presidente/a lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

3. La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá a la directora del ICASS, que dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo entender los interesados desestimada su solicitud por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa.

4. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

Artículo 9. Notificación.

El ICASS notificará a todas las personas solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución de la directora del ICASS, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado.

Artículo 11. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

2. Los pagos se realizarán cuando la persona beneficiaria tenga justificado el 100% de la adquisición de los productos o de la realización de las actividades, obras o servicios objeto de subvención, dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 12. Actividad a realizar y justificación.

1. La persona beneficiaria estará obligada a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud y en el plazo establecido en esta convocatoria, con las

modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

2. Las personas solicitantes de la subvención deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales del gasto objeto de la solicitud a nombre de la persona solicitante o tutor legal, expedidas y con la acreditación del pago desde el 11 de mayo de 2021 (sino solicitó una subvención para el mismo concepto en el año 2021, en cuyo caso el periodo se iniciara el 01 de enero de 2022) y hasta la fecha límite para justificar la subvención, que será el día 2 de noviembre de 2022, salvo que aquélla se conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso el plazo finalizará el 30 de noviembre de 2022.

3. La documentación que con carácter general debe ser aportada:

a) Las facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención o representante legal (tutor legal) deberán contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión, fecha de periodo al que se refiere el gasto, dentro del período fijado para cada subvención en la presente Resolución.
- Número de factura.
- Indicación clara y ordenada de cada concepto objeto de la subvención e importe desglosado por conceptos, que deberán coincidir con la actividad o adquisición subvencionada.
- Número de identificación fiscal (NIF) del proveedor o prestador del servicio.
- Nombre y firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido, así como, si procede, sello de la entidad proveedora o prestador del servicio.

No se exigirá la firma del proveedor, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido, en los casos en que la acreditación del pago de la misma se realice a través de entidad bancaria, que deberá ser aportada.

Se exceptúan de la presentación de las facturas originales los supuestos específicamente contemplados en las subvenciones 1 (SAD) y 7 (Traslado a Centro de día, Centro de rehabilitación psicosocial o centro ocupacional) del Anexo A.

b) Justificante de pago de los gastos realizados dentro del periodo fijado en esta Resolución, que podrá consistir en:

b.1. Cuando el pago de la factura, de cuantía inferior a 1.000 euros importe máximo permitido de pago efectivo dispuesto en la legislación vigente, se realice en efectivo: la factura original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de la misma con el recibí o pagado debidamente firmado por la entidad proveedora y, en su caso, sellada. Solamente podrán realizarse pagos en efectivo cuando el importe total de la factura original aportada para la justificación de la subvención concedida sea inferior a 1.000 euros.

b.2. Cuando el pago se haga a través de una entidad bancaria, podrá realizarse mediante imposición en la cuenta de la empresa proveedora y/o persona que realiza el servicio, mediante transferencia bancaria cuyo ordenante sea el beneficiario de la subvención o representante legal; o mediante tarjeta, debiendo la tarjeta con la que se realiza el pago estar asociada a una cuenta de la que sea titular el solicitante. En el caso de realizarse por transferencia, deberá realizarse desde la cuenta de la que sea titular la persona beneficiaria.

En todos los casos en que se realice el pago por transferencia, será necesaria la certificación bancaria o extracto de pago, donde constarán los siguientes extremos: concepto, que coincidirá con el objeto de subvención; el ordenante del pago, que necesariamente coincidirá con el solicitante de la subvención o su representante legal (tutor legal) y, datos del proveedor y/o persona a cuyo favor se realiza el pago.

b.3. Cuando el pago se haya realizado mediante un contrato de financiación de bienes muebles, deberá aportarse:

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

- Contrato de financiación a nombre de la persona solicitante o su representante legal, pudiendo incluir además de esta, el familiar que avala el préstamo.

- Certificado de la empresa proveedora de la fecha en la que ha recibido la transferencia por el importe de la factura, haciendo constar la referencia de la misma.

4. Para las subvenciones de servicio de atención domiciliaria (SAD), transporte adaptado, traslado a centros de atención diurna y obras de adaptación funcional de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas, se presentará, además, toda la documentación que se indica para cada una de ellas en el Anexo A.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

## ANEXO A

### **SUBVENCIONES COMUNES PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS Y DE PERSONAS MENORES DE ESA EDAD CON RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD**

#### **Subvención Nº 1.- SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)**

**Descripción:**

Servicios de atención domiciliaria en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

**Requisitos Específicos:**

Sólo se concederá a personas que residan en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

**Importe máximo:**

La subvención tendrá un importe de 200 euros mensuales.

**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:**

Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022

Solo, en el caso de que **NO** hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

**Fecha Límite de Justificación:**

Hasta al 30 de noviembre del 2022.

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- Compromiso de aceptar el seguimiento y comprobación de la atención prestada.
- Anexo III debidamente cumplimentado
- Informe del/la trabajador/a social de los servicios públicos en el que se refleje la conveniencia de la subvención y la no disponibilidad de este servicio como prestación de carácter público en el municipio de residencia de la persona solicitante y que concurren las circunstancias descritas para la misma en el artículo 2 de la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.
- En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, no se requerirá la factura, sino la siguiente documentación:
  - Documento identificativo de la persona que está prestando el servicio de atención domiciliaria, mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
  - Recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el ANEXO III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria".
  - Documento acreditativo del alta en Seguridad Social de la persona prestadora del servicio.

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, o se requerirá recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el ANEXO III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria".



## Subvención Nº 2.- ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS

### Descripción:

Adquisición de los electrodomésticos básicos que se relacionan a continuación, siempre que se acredite que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio:

- Lavadora
- Microondas
- Horno
- Frigorífico
- Placa de cocina

### Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo electrodoméstico en los últimos 5 años.

### Importe máximo:

- Lavadora hasta 300 euros
- Microondas hasta 70 euros
- Horno hasta 300 euros
- Frigorífico hasta 400 euros
- Placa de cocina hasta 90 euros.

Se concederá un máximo de 600 euros para el conjunto de aparatos y con una durabilidad de cinco años, si se trata del mismo electrodoméstico.

### Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo electrodoméstico en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

### Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de noviembre de 2022 (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

### Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:

- Informe del/la Trabajador/a Social de los servicios públicos en el que se refleja la vinculación y necesidad del electrodoméstico solicitado para complementar un servicio social público concedido a la persona Solicitante de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio de Comida a Domicilio o Centro de Día.
- Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado.

### Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

### Subvención Nº 3.- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

#### Descripción:

Adquisición de productos de apoyo, que se relacionan a continuación, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, estando incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)

#### Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años.  
Informe médico del Sistema Nacional de Salud emitido en 2022, en el que se especifique la dolencia o el diagnóstico motivando la necesidad del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s). No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud. En todo caso, si el producto solicitado constituye una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médica del Sistema Nacional de Salud.
- Tener valoración técnica favorable efectuada por Técnicos del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS) de cada uno de los productos solicitados.  
Dicha valoración deberá ser aportada por el CADOS a petición del ICASS. A estos efectos, el CADOS podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que considere oportunas para la correcta valoración del producto solicitado y las condiciones de la persona solicitante.
- Cuando la subvención solicitada sea Andador infantil (hasta 16 años), sistema de posicionamiento infantil: indicado para personas con necesidades posturales complejas o silla de ducha de características especiales, será necesaria una valoración de la persona beneficiaria por los Técnicos del CADOS.
- No haber percibido de otra Administración pública o Entidad pública o privada subvención para el mismo objeto en los últimos cinco años.
- No residir en un establecimiento residencial o en cualquier otra institución cerrada.

#### Exclusiones:

- No serán objeto de la convocatoria:
  - Los productos de apoyo incluidos en el servicio de préstamo de productos de apoyo para promover la autonomía personal y el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias, establecido por Orden SAN/57/2014, de 27 de agosto, que tenga concedidos en servicio de préstamo.
  - Las ayudas técnicas-productos de apoyo que son competencia del Sistema Público de Salud (incluidas en el catálogo de Prestaciones) o las proporcionadas por mutuas, compañías de seguros u otras entidades públicas o privadas.
  - Los productos destinados a tratamientos médicos rehabilitadores.
  - Los elementos/productos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual, por ser complemento adecuado a la misma (tales como Alza inodoro, barras de apoyo y asiento de ducha) si se ha solicitado también subvención para la adaptación de la vivienda en la misma convocatoria.
  - Los materiales fungibles como pilas, baterías etc., con la excepción de las baterías a propulsión externas para sillas de ruedas manuales.
  - Cualquier arreglo o reparación.
  - Cualquier producto de apoyo que NO esté incluido en la relación de los productos objeto de subvención en la presente convocatoria.

### PRODUCTOS DE APOYO SUBVENCIONABLES

Solamente se subvencionarán los Productos que a continuación se relacionan y con el Importe máximo fijado:

- Alza inodoro: hasta 30 euros.
- Barras de apoyo (máximo 3 unidades): hasta 40 euros por unidad.
- Pasamanos (máximo 2 unidades). Hasta 50 euros por unidad.
- Mesa auxiliar de cama hasta 70 euros.
- Solo un tipo de cama: cama articulada y colchón viscoelástico o colchón antiescaras: hasta 600 euros o Cama articulada con carro elevador y colchón antiescaras: hasta 1.000 euros.
- Si solo solicita barandillas para la cama: un máximo de 2 unidades. Hasta 70 euros unidad.
- Si solo solicita Colchón visco elástico o colchón antiescaras: hasta 250 euros.
- Sobre colchón de aire hasta 80 euros
- Grúa domiciliaria y arnés: hasta 900 euros.
- Si solo solicita Arnés para la grúa domiciliaria hasta 200 euros.
- Sillón incorporado y/o elevador hasta 500 euros.
- Silla de ducha y WC sin ruedas hasta 100 euros o con ruedas hasta 200 euros.
- Silla de ducha de características especiales. Hasta 300 euros.
- Asiento de Bañera Giratorio hasta 60 euros, o Asiento de Bañera hasta 30 euros.
- Disco giratorio Duro (suelo) hasta 34 euros.
- Disco giratorio de Blando hasta 80 euros.
- Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC). Para la concesión de este producto será preceptivo informe del Médico Rehabilitador o Terapeuta Ocupacional o Logopeda del Sistema Público sobre la necesidad del mismo para la persona que solicita la ayuda. Solamente se subvencionará la Aplicación Informática (software), en ningún caso el soporte físico, material y/o equipos informáticos, es decir ordenadores, Tablet, o cualquier otro soporte físico. Hasta 1.500 euros.
- Andador infantil (hasta 16 años) hasta 500 euros
- Sistema de posicionamiento infantil (hasta 16 años): indicado para personas con necesidades posturales complejas. Hasta 250 euros
- Motor auxiliar para silla de ruedas, hasta 500 €.
- Scooter, hasta 2.000 €

Se concederán por un importe máximo de 2.500 euros para la totalidad de los productos (ayudas técnicas) solicitados.

**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:** (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022.

Solo en el caso de que **NO HUBIERA SOLICITADO** la subvención para el mismo Producto de Apoyo en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Fecha Límite de Justificación:**

Hasta el 2 de noviembre de 2022.

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la dolencia o el diagnóstico que hace necesaria la subvención, emitido en 2022. Salvo que la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud. En todo caso si el producto solicitado constituye una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médico del Sistema Nacional de Salud.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Las personas beneficiarias de subvenciones para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual, a través del CADOS procederá a la retirada del producto a costa de este órgano.

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

No procede

**Subvención Nº 4.- ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ACREDITADA POR EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN (EVO).**

**Descripción:**

Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO).

**Requisitos Específicos:**

- Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), mediante Informe emitido a petición del ICASS o, excepcionalmente, sin tenerla, requiera adaptar su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Destinar el vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante.
- Tener el permiso de conducir actualizado la persona beneficiaria o la persona responsable de su traslado si en este caso se acredita que, por su limitación física o psíquica no puede trasladarse con independencia, mediante informe de necesidad de tercera persona emitido por el EVO a petición del ICASS.
- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

**Importe máximo:**

- Adquisición de vehículo a motor: 3.000 euros.
- Adaptación de vehículo a motor: 1.600 euros.

**Exclusiones:**

Quedan excluidas de subvención las siguientes actuaciones:

- La adquisición de vehículos cuyo precio de compra sea superior a 30.000 euros, IVA incluido.
- La adquisición de materiales fungibles como baterías, neumáticos, etc...
- Los arreglos o reparaciones.

**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:** (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022.

Solo en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo tipo de subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Fecha Límite de Justificación:**

Hasta el 2 de noviembre de 2022 ( factura/s y acreditación del pago de las mismas)

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- Original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica del permiso de conducir en vigor, de la persona solicitante o de la persona responsable de su transporte.
- Declaración responsable de que el vehículo se dedicará a la atención de las necesidades de transporte de la persona solicitante (**ANEXO IV**).
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

Para los supuestos excepcionales de adaptación del vehículo por condiciones restrictivas impuestas por Tráfico sobre el Permiso de Conducir de la persona solicitante deberá aportar:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona solicitante en el que conste las condiciones especiales del vehículo (códigos correspondientes) y en su caso copia compulsada de las Observaciones al permiso de Conducción, relativos a las adaptaciones especiales de su vehículo.
- Certificación de la Jefatura de Tráfico de Cantabria de la necesidad de la adaptación solicitada.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

No procede

### Subvención Nº 5.- ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS, PRÓTESIS DENTALES O GAFAS O CRISTALES GRADUADOS

**Descripción:**

Adquisición de uno o dos audífonos (excluidas pilas), prótesis dentales (incluidos implantes), un único par de gafas graduadas (montura más cristales) o dos cristales graduados (estas últimas excluyentes).

**Requisitos Específicos:**

Para la adquisición de **audífono**: no haberse beneficiado del mismo tipo de subvención para audífono del mismo oído en los últimos 2 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

**Exclusiones:** Los arreglos o reparaciones.

**Importe máximo:**

- Un audífono: 750 euros
- Dos audífonos: 1.500 euros
- Prótesis dentales, incluidos implantes: 700 euros
- Un único par de gafas graduadas: 150 euros
- Dos cristales graduados: 70 euros

**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:**

Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022.

Solo en el caso de que **NO** HUBIERA SOLICITADO la subvención para el mismo tipo de subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Fecha Límite de Justificación:**

Hasta el 2 de noviembre de 2022. (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud, emitido en 2022 el que se indique la conveniencia/necesidad de prótesis auditiva. Si pudiera aportar factura emitida en el 2021, dentro del plazo 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, el informe médico podrá haber sido emitido en 2021.
- En el caso de solicitar la ayuda para un solo audífono deberá indicar para que oído lo precisa (izquierdo/derecho).
- Apartado correspondiente **del ANEXO I** debidamente cumplimentado (solicitud).

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

No procede

**Subvención Nº 6.- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A CENTRO DE DÍA, CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y CENTRO OCUPACIONAL.**

**Descripción:**

Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales, realizado con vehículos habilitados para trasladar a personas con discapacidad/dependencia que presentan dificultades que les impide el uso de transporte normalizado.

**Requisitos Específicos:**

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido Grado III de dependencia.
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto o convenio financiado por el ICASS
- Asistir al centro de forma efectiva.
- Esta subvención es incompatible con la subvención nº 7.

**Importe máximo:**

- Por los días de asistencia efectiva al centro, con un máximo de 5 euros diarios y 115 euros mensuales.

**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:**

Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022

Solo, en el caso de que NO hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2021 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

**Fecha Límite de Justificación:**

Hasta el 30 de noviembre de 2022 (factura/s y acreditación del pago de las mismas)

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el periodo durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses). **(ANEXO V)**
- En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la factura correspondiente a cada uno de los meses solicitados, así como la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. **(ANEXO X)**
- Presupuesto detallado del gasto en el que coste el Centro al que acude, el coste mensual del servicio de transporte adaptado, número de meses solicitados. Indicando el coste total solicitado para este ejercicio. **(ANEXO VI).**

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. **ANEXO X**

### Subvención Nº 7.- TRASLADO A CENTRO DE DÍA, CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y CENTRO OCUPACIONAL.

**Descripción:**

Traslado a Centros de Atención Diurna con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, utilizando un medio de transporte normalizado (tren, autobús, taxi, vehículo propio, etc.)

**Requisitos Específicos:**

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido Grado III de dependencia.
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto o convenio financiado por el ICASS
- Asistir al centro de forma efectiva.
- Esta subvención es incompatible con la subvención Nº 6.

**Importe máximo:**

- Se calculará considerando los días de asistencia efectiva al centro y el número de kilómetros realizados al día para el traslado desde su domicilio al centro, por importe de 0,19 €/Km, con un máximo de 5 euros diarios y 115 euros mensuales. La distancia se determinará con los datos facilitados por la aplicación Google Maps.

**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:**

Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022

Solo, en el caso de que NO hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2021 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

**Fecha Límite de Justificación:**

Hasta 30 de noviembre de 2022

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el período durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses) (**ANEXO V**)
- En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la factura correspondiente a cada uno de los meses solicitados, así como la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. (**ANEXO X**)
- Previsión del gasto total del traslado al centro (**ANEXO VII**)

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. **ANEXO X.**
- **ANEXO XI.** Declaración responsable.

### Subvención nº 8.- ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA habitual y permanente de la persona solicitante( padrón y convivencia)

#### Descripción:

Subvención para la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia..

#### Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan percibido subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS.
- En el caso de Adaptaciones de baños deberán cumplir con las siguientes características dimensionales de los espacios adaptados: puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m.; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes (plato de ducha a cota cero); el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 1,20 m. o de 1 m. por 1 m., y su instalación se complementará con un asiento y al menos una barra de apoyo; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/ puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m.; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo; el inodoro deberá contar, al menos, con una barra de apoyo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Excepcionalmente, previo informe técnico motivado del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS), se permitirán otras opciones.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la adaptación funcional a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Y certificación de convivencia en dicho domicilio

#### Importe máximo:

El importe máximo de la subvención será de 3.500 euros. No obstante, la subvención que se conceda tendrá los siguientes límites máximos:

- Instalación, sustitución o modificación de puertas: hasta 300 euros por puerta, hasta un número total de cinco puertas por un importe total de 1.500 euros.
- Instalación o adaptación de cuartos de baño:
  - a) Baño completo para ajustarlo a los requerimientos de este apartado y de los elementos indicados que podrá incluir instalaciones, solado y alicatado, siempre que estos elementos sean necesarios para la adaptación: hasta 3.500 euros.
  - b) Sustituir o modificar elementos para hacerlos accesibles:
    - b.1. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería y asiento de ducha: hasta 600 euros.
    - b.2. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería, asiento de ducha y mampara sin perfil inferior, hasta 900 euros.
    - b.3. Sustituir el lavabo por uno sin pedestal, hasta 100 euros.
    - b.4. Inodoro más alza, más barras de apoyo, hasta 180 euros.
    - b.5. Inodoro más barras de apoyo, hasta 150 euros.
    - b.6. Modificar la puerta de acceso al baño, hasta 300 euros.



**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:**

Del 1 de enero de 2022 al **2 de noviembre de 2022**.

Solo en el caso de que NO hubiera solicitado la subvención para el mismo tipo de subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado y ejecución obra).**

Hasta el 2 de noviembre de 2022 (factura/s y acreditación del pago de las mismas, obra realizada)

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se refleje la dolencia o el diagnóstico que aconseja la adaptación de la vivienda.  
No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la **situación de dependencia** en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas en todos los casos. Se acompañarán asimismo la factura o facturas originales del gasto realizado, que deberán corresponderse con los extremos de la memoria.  
Cuando se trate de la adaptación de cuartos de baño, la memoria habrá de especificar el modelo, marca y dimensiones del plato de ducha, de la mampara, lavabo e inodoro, tipo de pavimento y características de la grifería, adjuntando igualmente el **ANEXO VIII** debidamente cumplimentado.
- Solicitud de licencia de obra a nombre de la persona solicitante o representante legal, cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras concedida con fecha anterior a la de las facturas, en el supuesto de obras ya ejecutadas; o certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas, **CADOS** (Servicio de accesibilidad, atención y cuidados en el domicilio), de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas, a petición del ICASS.  
Los técnicos del **CADOS** realizarán visita al domicilio para constatar que la obra se ha ejecutado CONFORME a los criterios descritos en la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma y los criterios y límites de la presente convocatoria.  
En el caso de que la subvención concedida sea para el baño completo y se compruebe que no se ha modificado en su totalidad, conforme a lo concedido, se subvencionará únicamente los elementos modificados, de acuerdo al apartado b) anteriormente referido en el importe máximo.
- Licencia de obra a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales aportadas para la justificación de la ayuda. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.

<b>Subvención Nº 9.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex</b>
<b>Descripción:</b> Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex, que constituya la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia.
<b>Requisitos Específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan percibido subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.</li><li>• Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS.</li><li>• En el caso de que la eliminación de barreras consista en la instalación de una silla salvaescaleras, el informe del CADOS deberá contener la referencia a que la situación funcional de la persona solicitante permite su utilización de forma autónoma, de acuerdo a lo establecido en el DA-DB-SUA/2.</li></ul>
<b>Importe máximo:</b> 3.000 euros.
<b>Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:</b> Del 1 de enero de 2022 al 2 de noviembre de 2022. Solo en el caso de que <b>NO</b> hubiera solicitado la subvención para el mismo tipo de subvención en la convocatoria de 2021, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado y ejecución obra).</b> Hasta el 2 de noviembre de 2022. (factura/s y acreditación del pago de las mismas, obra realizada)
<b>Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe médico del Sistema Nacional de Salud emitido en 2022, en el que se indique la dolencia o diagnóstico que aconseja la necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.</li><li>• Memoria detallada de las actuaciones a realizar en todos los casos.</li><li>• Solicitud de licencia de obras cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras a nombre de la persona solicitante o representante legal concedida con fecha anterior a la de las facturas originales, en el supuesto de obras ya ejecutadas; o certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.</li><li>• Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.</li><li>• Apartado correspondiente del <b>ANEXO I</b> debidamente cumplimentado.</li></ul>
<b>Documentación específica para la justificación de la subvención:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Informe</b> del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas, <b>CADOS</b>, de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas, a petición del ICASS. Los técnicos del <b>CADOS</b> realizarán visita al domicilio para constatar que la obra se ha ejecutado CONFORME a los criterios descritos en la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma y los criterios y límites de la presente convocatoria.</li><li>• <b>Licencia de obra</b> a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas originales o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de facturas originales aportadas para la justificación de la ayuda. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo</li></ul>

#### ANEXO B

### SUBVENCIONES EXCLUSIVAS PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS ENTRE 18 y 64 CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA.

**Subvención nº 10.- Para costear TRATAMIENTOS, dirigidos a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad, potenciando sus capacidades.**

**Descripción:**

Se entiende por tratamientos los ya realizados o que se estén realizando a la fecha de presentación de la solicitud. Serán subvencionables únicamente los siguientes tratamientos:

- Tratamientos de Fisioterapia
- Tratamientos de Psicoterapia.
- Terapia del Lenguaje (Logopedia).
- Terapia Ocupacional.

**Requisitos Específicos:**

- No tener derecho a una plaza concertada o subvencionada por el ICASS en algún centro que preste los tratamientos (implantación del programa) a que se refiere esta subvención.
- Las personas solicitantes no deberán estar escolarizadas, ya sea en período lectivo como vacacional, ni recibir asistencia en centros sanitarios públicos o concertados o bien en centros privados pertenecientes a mutuas, entidades aseguradoras u otros obligados a realizar los tratamientos a que se refiere esta subvención.
- No haber obtenido, la persona solicitante, la alta voluntaria en tratamiento impartido por entidades públicas o privadas obligadas a prestarlo en virtud de relación jurídica con la persona interesada.
- Informe técnico del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación, **EVO**, en el que se indique que el tratamiento solicitado es adecuado para el solicitante y está directamente relacionado con el grado de discapacidad reconocido, y con el tipo o grupo de discapacidad (física/motora psíquica, sensorial) emitido a petición del ICASS.

**Importe máximo:**

Máximo de 2.500 euros para el total de todo el periodo y de TODOS los tratamientos solicitados

**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:**

Del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

Solo, en el caso de que **NO** hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2021 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 11 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

**Fecha Límite de Justificación:**

Hasta el 30 de noviembre de 2022. ( factura/s y acreditación del pago de las mismas)

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- Informe emitido por el profesional competente en la materia de cada uno de los tratamientos subvencionables, que presta dicho servicio, debidamente firmado.  
En el Informe el profesional deberá reflejar el tipo de tratamiento implementado la posible duración (periodo) y frecuencia, y el coste total del mismo para todo el periodo solicitado. Así como la identificación del profesional (datos mínimos nombre, apellidos y número de colegiado).  
El informe deberá estar firmado por el profesional competente:
  - Tratamientos de Fisioterapia (fisioterapeuta o médico rehabilitador)
  - Tratamientos de Psicoterapia (psicólogo o psiquiatra)
  - Terapia del Lenguaje - Logopedia (logopeda)
  - Terapia Ocupacional (terapeuta ocupacional).
- **ANEXO IX**

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

- No procede



### Subvención Nº 11.- Obtención del PERMISO DE CONDUCIR.

**Descripción:**

Obtención del permiso de conducir para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste, según baremo aplicado por el EVO, que la persona tiene movilidad reducida.

**Requisitos Específicos:**

- Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), mediante Informe emitido a petición del ICASS.
- No haber sido beneficiario del mismo tipo de ayuda en convocatorias anteriores.

**Importe máximo:**

600 euros.

**Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:**

Desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud.

**Fecha Límite de Justificación:**

2 de noviembre de 2022.

**Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta Resolución:**

- No procede

**Documentación específica para la justificación de la subvención:**

- No procede



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA EN 2022

1. Datos de la persona solicitante o de la persona para la que se solicita la subvención:			
Apellidos y nombre:		Email:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Estado civil <sup>1</sup> :	
Domicilio – Calle/Plaza:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad/Municipio:		Código Postal:	
TITULARIDAD de la VIVIENDA EN LA QUE CONVIVE		<input type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
<input type="checkbox"/> El mismo <input type="checkbox"/> El siguiente ( <i>Indicar</i> ):			
Discapacidad:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Grado:	CCAA:
Incapacitado judicialmente:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Dependencia:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Grado:	<input type="checkbox"/> Grado I <input type="checkbox"/> Grado II <input type="checkbox"/> Grado III

2. Datos de la persona representante legal <sup>2</sup> (solo en el caso de menores de edad y personas incapacitadas judicialmente) o guardador/a de hecho <sup>3</sup> :			
Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Estado civil:	
Domicilio – Calle/Plaza:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad/Municipio:		Código Postal:	
Parentesco o relación con la persona solicitante:			

3. Tipo de subvención que solicita: (Si solicita adaptación funcional de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas deberá indicarse si la vivienda es ALQUILADA o PROPIA)	Cuantía (Obligado Cumplimentar)
1.	
2.	
3.	
4.	

<sup>1</sup> Si la persona solicitante está separada y/o divorciada deberá aportar la Sentencia de separación o divorcio, así como el Convenio Regulador

<sup>2</sup> En el supuesto de que el solicitante esté incapacitado legalmente se deberá adjuntar a la solicitud el Nombramiento de Tutor/a

<sup>3</sup> Si la solicitud es presentada por un guardador/a de hecho se deberá adjuntar además el Anexo II. Modelo de declaración de guardador/a de hecho

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

4. Ingresos de la persona solicitante o de la persona para la que se solicita la subvención:	
Tipo de ingresos: pensión, rentas, u otros correspondientes a enero de 2022	Ingresos <sup>4</sup>

5. Situación familiar de la persona solicitante: (señale con una X lo que corresponda)
<input type="checkbox"/> Persona mayor de 65 años con dependencia reconocida por el SAAD que vive sólo
<input type="checkbox"/> Persona mayor de 65 años, que vive con otra/s persona/s que tiene/n reconocida dependencia por el SAAD <sup>5</sup>
<input type="checkbox"/> Persona mayor de 65 años que vive sólo o con apoyos familiares.
<input type="checkbox"/> Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida, que vive con otra/s persona/s con dependencia reconocida por el SAAD <sup>5</sup>
<input type="checkbox"/> Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida que vive con personas mayores de 65 años
<input type="checkbox"/> Persona menor de 65 años con discapacidad reconocida que vive solo.
<input type="checkbox"/> Persona que vive rotando con familiares.
<input type="checkbox"/> Persona que vive en centro residencial o institución cerrada.
<input type="checkbox"/> Persona que vive con otras personas (familiares o no) en situación normalizada.

6. Personas que conviven con la persona solicitante e hijos/as menores a su cargo:					
Nombre y apellidos	DNI/NIE	Edad	Parentesco	Ingresos <sup>6</sup>	Firma de autorización <sup>7</sup>

<sup>4</sup> Ingresos del solicitante:

- Se indicarán todos los ingresos obtenidos en **enero de 2022** (Para los trabajadores autónomos la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del IRPF del ejercicio 2020 ó 2021).
- Deberán acompañarse justificantes de todos los ingresos declarados (nómina, alquileres, prestación por desempleo, etc.)

<sup>5</sup> Se deberá adjuntar la resolución del reconocimiento de dependencia por el SAAD de la persona que convive con el solicitante, salvo si la persona con dependencia presta consentimiento para su consulta en el Apartado 6.

<sup>6</sup> Ingresos de las personas que conviven con el solicitante:

- Únicamente hay que consignar los ingresos del cónyuge o pareja de hecho o análoga relación de afectividad. En el supuesto de personas menores de edad, se consignarán los ingresos de los padres o tutores legales
- Se indicarán todos los ingresos obtenidos en **enero de 2022** (Para los trabajadores autónomos la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del IRPF del ejercicio 2020).
- Deberán acompañarse justificantes de todos los ingresos declarados (nómina, alquileres, prestación por desempleo, etc.)

<sup>7</sup> Si la persona conviviente con el solicitante autoriza al ICASS a realizar consultas de la Identidad, Pensiones, Seguridad Social y Dependencia (Se excluyen de la firma las personas menores de edad) o cualquier otro datos necesario para la tramitación de la solicitud.

2

CVE-2022-2425

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

7. Declaración responsable de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores (Sólo si se solicita alguna de las subvenciones que se citan)	
Que en los últimos 5 AÑOS SI / NO ha sido beneficiario/a de las siguientes Subvenciones para la Promoción de la vida Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas, Entidades públicas o privadas:	
TIPO DE SUBVENCIÓN	SEÑALAR CON UNA X
Nº 2. Electrodomésticos básicos: -Lavadora -Frigoríficos -Horno / Placa -Microondas	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 3. Productos de Apoyo	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 4. Adquisición de vehículo a motor	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 4. Adaptación de vehículo a motor	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 8. Adaptación funcional de la vivienda	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 9. Eliminación de barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Nº 11. Obtención del permiso de conducir	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:
Que en los últimos 2 AÑOS SI /NO ha sido beneficiario/a de audífonos por la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas, Entidades públicas o privadas:	
Nº 5. Audífonos Audífono para oído derecho Audífono para oído izquierdo	<input type="checkbox"/> No ha recibido subvención <input type="checkbox"/> Si ha recibido subvención - Año de concesión: - Subvención recibida:

3

CVE-2022-2425

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69



#### DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y que como Solicitante/Representante no me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos del artículo 12 de la Ley 10/2007, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La solicitud conllevará la autorización al ICASS para consultar de forma telemática o a través de otros medios, datos de identidad, de residencia, de discapacidad, sanitarios y de dependencia, así como datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro, y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de la solicitud, de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, de ser necesario. Y a recabar cualquier otro dato necesario para la tramitación del expediente.

#### (Cumplimentar en caso de que proceda)

**NO AUTORIZO** Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a realizar consultas a los organismos competentes de los datos de identidad, de residencia, de discapacidad, sanitarios y de dependencia, así como datos económicos y patrimoniales necesarios para la determinación de la capacidad económica procedentes de la Agencia Tributaria, Entidades gestoras de los distintos regímenes de Seguridad Social, Dirección General del Catastro, y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de la solicitud, de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, de ser necesario. Y a recabar cualquier otro dato necesario para la tramitación del expediente, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

4

CVE-2022-2425



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

GENERAL	DNI representante/guardador de hecho
	Nombramiento de tutor/Anexo II: guardador de hecho
	Libro de Familia (en el supuesto de personas menores de edad) o documento que lo sustituya
	Sentencia de divorcio/separación
	Convenio regulador en situación de separación y/divorcio
	Empadronamiento
	Convivencia
	Justificantes ingresos unidad familiar (pensión, nómina, alquiler, etc.)
	Ficha Terceros/ Certificación bancaria
	Presupuesto y/o factura original (cuando ya se haya efectuado el gasto)
Acreditación del pago	
SUBVENCIÓN N°1 SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)	Compromiso seguimiento y comprobación de la atención prestada
	ANEXO III. Subvención para atención domiciliaria ( <i>presupuesto</i> )
	Informe del Trabajador Social en que refleje la conveniencia de la subvención
	DNI persona que presta el servicio
	Recibo de los meses prestados
	Alta en Seguridad Social de la persona que presta el servicio
SUBVENCIÓN N°2 ELECTRODOMESTICOS	Informe del Trabajador Social en que refleje la conveniencia de la subvención
SUBVENCIÓN N°3 PRODUCTOS DE APOYO	Informe Médico del Sistema Nacional de Salud donde conste la prescripción del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s) ( <i>emitido en 2022</i> ), <i>no necesario si reconocido grado II o III</i>
SUBVENCIÓN N°4 ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN VEHICULO	ANEXO IV. Declaración responsable
	Fotocopia compulsada permiso conducir
	Certificación de la Trafico de la necesidad de la adaptación solicitada ( <i>únicamente si no se tiene movilidad reducida reconocida por el EVO</i> )
SUBVENCIÓN N°5 AUDIFONOS	Informe Médico del Sistema Nacional de Salud donde conste la prescripción de la (s) prótesis auditiva (s) ( <i>emitido en 2022</i> , <i>si la factura esta emitida en 2021 podrá aportarse informe del mismo año</i> ).
SUBVENCIÓN N°6 TRANSPORTE ADAPTADO	ANEXO V. Certificado emitido por el centro al que se asiste
	ANEXO VI. Presupuesto de servicio de transporte adaptado
SUBVENCIÓN N°7 TRASLADO	ANEXO V. Certificado emitido por el centro al que se asiste
	ANEXO VII. Coste traslado al centro
SUBVENCIÓN N°8 ADAPATACIÓN VIVIENDA	Informe Médico del Sistema Nacional de Salud donde se refleje la dolencia o diagnóstico que justifica la necesidad de subvención ( <i>emitido en 2022</i> )
	Memoria detallada de las actuaciones, o en su caso, el Anexo VIII ( <i>sólo baños</i> )
SUBVENCIÓN N°9 ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS	Solicitud o Licencia de obra emitida por el Ayuntamiento
	Autorización del arrendador o comunicación ( Si la vivienda es en REGIMEN DE ALQUILER)
SUBVENCIÓN N°10 TRATAMIENTOS ( entre 18 y 64 años)	Informe del profesional competente que presta el servicio
	ANEXO XI. Declaración responsable para el tratamiento solicitado

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69



## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN DE GUARDADOR/A DE HECHO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle/avda./plaza \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nº/piso \_\_\_\_\_, DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, a los efectos de poder presentar  
ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales a la persona beneficiaria D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nacida en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, hijo/a de  
\_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle/avda./plaza  
\_\_\_\_\_, nº/piso \_\_\_\_\_, DNI nº \_\_\_\_\_

### DECLARA bajo su responsabilidad

1º Que tienen bajo su guarda y cuidado a la persona con discapacidad/persona mayor anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan:


2º Que a su juicio la persona con discapacidad/persona mayor no tiene capacidad de auto-gobierno

3º Que la persona con discapacidad/persona mayor tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Dirección	Teléfono

4º Que se compromete, supuesto que prospere la solicitud que tiene formulada a favor de la referida persona con discapacidad/mayor, a administrar las prestaciones que se pudieran reconocer a ésta y a destinarlas a la atención y cuidado de la misma.

5º Que pondrá en conocimiento del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de forma inmediata cualquier cambio en relación a la custodia de la persona con discapacidad/mayor, que pueda acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que puedan devenir por defecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

Para que conste, a efectos de presentación por la persona interesada ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, como apoyo en su solicitud de ayuda, firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firmado \_\_\_\_\_

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

**ANEXO III-**  
**SUBVENCIÓN PARA ATENCIÓN DOMICILIARIA**  
**Subvención N° 1**

Cumplimentar **EXCLUSIVAMENTE** cuando se solicite prestación para atención domiciliaria: **SAD**

I. Datos de la persona que presta el Servicio

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/ NIE	Domicilio	

He recibido de D./D<sup>a</sup> (solicitante de la subvención) \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en concepto de Atención Domiciliaria prestada durante los meses \_\_\_\_\_ de 2021 por un importe total de \_\_\_\_\_ euros (en el caso de no haberlo solicitado en el año 2021, puede incluirse desde el 11 de mayo de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021. Si lo solicito en el año 2021, puede incluirse del 1 al 31 de diciembre de 2021).

**El PRESUPUESTO** correspondiente al resto de los **meses en que se ha realizado o se realizara la prestación en el año 2022** es de \_\_\_\_\_ euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firmado \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO Subvención- Nº 4-

D/D<sup>a</sup> ( nombre de la persona conductora del vehículo).....  
..... , con DNI/NIE N<sup>o</sup>.....

**DECLARA** bajo su responsabilidad

Que el vehículo para el que necesita la subvención se adscribirá al servicio exclusivo de la persona beneficiaria de la misma.

En.....a ..... de ..... de 2022.

Firmado .....

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69



**ANEXO V**  
**Subvenciones N° 6 y N° 7**  
**(Aportar junto solicitud)**

**CERTIFICADO DE CENTRO DE DÍA O CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES QUE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD (SUBVENCION PARA TRANSPORTE ADAPTADO O PARA TRASLADO).**

D./Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representante del Centro \_\_\_\_\_, ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_, Tf \_\_\_\_\_, de CANTABRIA, de atención a Personas

MAYORES      O       DISCAPACIDAD

**CERTIFICA QUE:**

D./D<sup>a</sup>....., D.N.I: .....

con plaza:       PRIVADA       CONCERTADA

Acude al centro desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y se prevé que seguirá asistiendo al centro durante todo el año **2022**

En el caso de que la Persona acuda a un Centro de Rehabilitación Psicosocial indicar el Horario de Atención:

- MAÑANAS  
 MAÑANA Y TARDE.

Para que conste a los efectos oportunos firmo y sello del Centro al que asiste

Santander, a ..... de ..... de 2022

Firmado.

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

## ANEXO VI

### PRESUPUESTO SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO.

**Subvención N<sup>º</sup> 6 (incompatible con la subvención N<sup>º</sup> 7)**

Datos de la persona solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Desplazamiento desde la

Localidad	Hasta la localidad	Centro al que Acude
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Medios de transporte en el que se desplaza: **TRANSPORTE ADAPTADO**

COSTE MENSUAL

NÚMERO DE MESES SOLICITADOS

**COSTE TOTAL DE TODO EL PERIODO SOLICITADO:**  
(coste al mes x nº meses solicitados)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

**Firma solicitante o representante legal.**

P.D. Solo se concederá la cantidad presupuestada en este anexo, hasta el máximo establecido en la Orden de Convocatoria (Cuantía máxima 115 euros/mes y 5 euros/día de asistencia efectiva).

CVE-2022-2425

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

ANEXO VII  
**COSTE TRASLADO AL CENTRO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO**  
SUBVENCIÓN N° 7 ( incompatible con la subvención N° 6)

Datos de la persona solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Desplazamiento

Desde: Localidad, Calle/Avda.	Hasta: Localidad, Calle/Avda.	Centro al que acude
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Marque los Medios de transporte en el que se desplaza:

- TRANSPORTE COLECTIVO REGULAR: AUTOBÚS, TREN, TAXI.
- COCHE PROPIO

a) KM POR TRAYECTO  N° VIAJES AL DÍA QUE REALIZA:  ( SOLO IDA Y VUELTA)

COSTE DIARIO:   
(0,19 € x Km)

a) N° DE DIAS QUE ACUDIRÁ AL MES  COSTE MENSUAL

N° MESES QUE SOLICITA

Coste **TOTAL DE TRASLADO** SOLICITADO:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

Firma del solicitante o representante legal

P.D. Solo se concederá la cantidad presupuestada (solicitada) en este anexo, hasta el máximo establecido en la Orden de Convocatoria (Cuantía máxima 115 euros/mes y 5 euros/día de asistencia efectiva al centro)

CVE-2022-2425

ANEXO VIII

MEMORIA DETALLADA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDA (BAÑOS)  
SUBVENCIÓN Nº 8 .

(Cumplimentar **EXCLUSIVAMENTE** cuando se solicite la subvención para la **ADAPTACIÓN DE BAÑOS**, para la adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante de la subvención.

D./D.ª .....

con DNI/NIE nº .....

	DETALLES DE LA OBRA REALIZADA/A REALIZAR	Exigencia Mínima para ser Subvencionada
<input type="checkbox"/> PUERTA	Hueco libre de paso _____ cm	+ 80 cm
<input type="checkbox"/> ZONA DE DUCHA	Marca y modelo	-----
	Dimensión _____ x _____ m <sup>2</sup>	+ 0,80x1,20 m <sup>2</sup> ó + 1,00x1,00 m <sup>2</sup>
	Instalada a "cota cero"	
	Barras de apoyo SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	SI
	Asiento ducha SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	SI
	SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/> MAMPARA	Marca y modelo	-----
	Perfil inferior SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	NO
	Hueco de paso o puerta/s _____ cm	+ 80 cm
<input type="checkbox"/> LAVABO	Marca y modelo	-----
	Pedestal o mueble bajo lavabo SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/> INODORO	Marca y modelo	-----
	Barras de apoyo SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	
	Alza de inodoro SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	



REQUISITOS RELEVANTES

- Este tipo de obra deberá contar **con la correspondiente licencia de obras** concedida con fecha **anterior a la de las facturas aportadas**, cuando sea preceptiva, o certificado-informe del Ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. Este Documento debe ser presentado junto a la Solicitud.
- El plazo de justificación de esta subvención finalizará el día 2 de noviembre 2022, debiendo estar realizada la obra y aportar Facturas emitidas y pagadas dentro del citado plazo, señalado en la Convocatoria.
- La obra realizada deberá ajustarse a lo concedido. En el caso de que se haya concedido subvención para el BAÑO COMPLETO, se deberán acometer todas las actuaciones, en caso contrario solamente se abonarán las actuaciones realizadas, con el importe máximo para cada una de ellas de acuerdo a lo reflejado en el ANEXO A- Subvención N° 8 apartado b) en los distintos subapartados.

En..... a ..... de ..... de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

Firma del solicitante o representante legal



## ANEXO IX

### SUBVENCIÓN N° 10

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRATAMIENTO SOLICITADO. (PERSONAS SOLCITANTE ENTRE 18 Y 64 AÑOS)

D./D<sup>a</sup> .....

con DNI/NIE N° .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha renunciado voluntariamente a los tratamientos solicitados que pudiera recibir por el Servicio Cántabro de Salud, Mutuas, o cualquier otra entidad pública o privada o en centro Y no está recibiendo otra subvención o ayuda pública o privada para el mismo tratamiento. Ni tiene derecho al mismo en un Centro y/o Servicio concertado y/o subvencionado por el Gobierno de Cantabria

En..... a ..... de ..... de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

**Firma del solicitante** o representante legal

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69



## ANEXO X

Subvenciones Nº 6 y Nº 7  
(SE APORTARÁ EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN)

CERTIFICADO DE ASITENCIA AL CENTRO DE DÍA O CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES QUE DEBE APORTAR PARA LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION SOLICITADA Y CONCEDIDA (TRANSPORTE ADPTADO O TRASLADO).

D./Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representante del Centro \_\_\_\_\_, ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_, Tf \_\_\_\_\_, de CANTABRIA, de atención a Personas

 MAYORES

O

 DISCAPACIDADCERTIFICA QUE:D./D<sup>a</sup>.....

con plaza:

 PRIVADA CONCERTADAHa acudido al Centro los días que a continuación se relacionan:

Rellenar ÚNICAMENTE en el caso de que NO HUBIERA SOLICITADO esta subvención en la convocatoria del año 2021 :

MESES 2021	DÍAS
11 DE MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	

1

CVE-2022-2425

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69



### CONVOCATORIA AÑO 2022

MES 2021	DÍAS
DICIEMBRE	
MESES 2022	DÍAS
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	

Para que conste a los efectos oportunos firmo y sello del Centro al que asiste

Santander, a ..... de ..... de 2022

Firmado: \_\_\_\_\_

**P.D.** En el caso de que la persona haya CURSADO BAJA EN EL CENTRO deberá indicar el día y mes. Así como los días de vacaciones.

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69



ANEXO XI  
SUBVENCIÓN N<sup>o</sup> 7  
(APORTAR EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER UTILIZADO EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO AL CENTRO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.

D./D<sup>a</sup> .....con

DNI/NIE n<sup>o</sup> .....

**DECLARA bajo su responsabilidad**

Que el gasto realizado PARA EL TRASLADO al centro se corresponde con los datos que constan en el ANEXO VI, aportado en el momento de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en esta Orden de Convocatoria de Concesión de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma en el ejercicio 2022

En..... a ..... de ..... de 2022

Firmado: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-2429** *Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2022.*

BDNS (Identif.): 617850.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617850>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden las personas que cumplan las siguientes condiciones generales:

Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.

Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.

Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No exceder todos los ingresos obtenidos por la Persona solicitante, en el mes de enero de 2022 (entre el 1 y el 31 de enero de 2022) de 1.200 euros mensuales. De la nómina correspondiente al mes de enero se computarán los ingresos netos y se excluirá la cantidad correspondiente al prorrateo de las pagas extras, en el caso de que se incluyera en la nómina mensual. En el caso de trabajadores autónomos, para este cálculo, se computará la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 o 2021.

Cuando el solicitante forma parte de una unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos de todos sus miembros. En este caso, el límite señalado será incrementado en un 50% del IPREM mensual de 2022 (redondeado a 290 €) por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar con los que conviva.

Que la subvención no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.

Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

Que la subvención para la adquisición de bienes, adaptación funcional de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que la persona solicitante esté empadronada y conviva en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cumplir los requisitos establecidos específicamente para cada tipo de subvención en los Anexos A y B.

Que la adquisición de bienes o la prestación de servicios, realización de obras de Adaptación Funcional de la Vivienda o eliminación de barreras esté encuadrada en los periodos establecidos para cada una de las subvenciones.

No estar incursas en prohibición de las reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para la promoción de la vida autónoma en 2022, dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

Se consideran ayudas para la promoción de la vida autónoma las destinadas a la realización de actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos, la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente, así como eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de su vivienda habitual y permanente, cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 45 de 7 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 1.650.000 euros.

Las cuantías máximas por beneficiario varían en función del tipo de ayuda concedida y se concederán hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS, en el modelo que figura en el Anexo I, disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página [www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org).

Y se presentarán en el Registro delegado del Instituto, situado en la Calle General Dávila, nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las personas solicitantes de la ayuda deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales a nombre de la persona solicitante o tutor legal, expedidas y con la acreditación del pago desde el 11 de mayo de 2022 (si no solicitó una subvención para el mismo concepto en el año 2021, en cuyo caso el periodo se iniciará el 1 de enero de 2022) y hasta la fecha límite para justificar la subvención, que será el día 2 de noviembre de 2022, salvo que aquella se conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso el plazo finalizará el 30 de noviembre de 2022.

Santander, 31 de marzo de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2022-2421** *Orden IND/18/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.*

Con el objeto de avanzar en la adaptación de las presentes bases reguladoras al uso de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, se incorpora el registro y notificación electrónicos, distinguiendo entre personas físicas y jurídicas, y en la presentación de documentación justificativa, relativa a las facturas, se elimina la exigencia de su aportación mediante originales o copias compulsadas.

Además, se concreta la redacción de las exigencias del establecimiento comercial objeto de la inversión, siendo necesario que el mismo, este radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que su actividad principal este incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas establecidos en la Orden.

Se da una nueva redacción a los gastos no subvencionables relativos a tributos, honorarios profesionales, de consultoría, estudios, dirección de obra, etc.

Por último, se reduce el importe de facturas, cuyo pago puede justificarse mediante el recibí del proveedor, a aquellas de cuantía no superior a mil euros, de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

En su virtud, visto lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/13/2017, de 20 de abril (BOC de 26 de abril de 2017) y por la Orden IND/14/2021, de 26 de marzo (BOC de 7 de abril de 2021), en los siguientes términos:

Uno. El segundo guión del apartado 3 del artículo 2 queda redactado como sigue:

"No se consideran gastos subvencionables, los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.



En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración".

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

"Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que la actividad principal de dicho local se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
- Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).
- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

Tres. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

"Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, conforme a los modelos normalizados que se publiquen como anexo de la convocatoria, y se presentarán, según los casos, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, o bien a través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de manera que:

— Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de medios electrónicos o de forma presencial. Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

— Las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente la solicitud a través del Registro Electrónico Común".

Cuatro. El apartado 1.d) del artículo 8 queda redactado como sigue:

"Facturas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo de ejecución de la actividad.

Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellas. La relación de facturas irá adjunta al oportuno Anexo, comprensivo de la cuenta justificativa, en el que deberá incluir una declaración justificativa de las actividades realizadas y del coste de las inversiones, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF)".

Cinco. Se suprime el apartado 3 del artículo 8.

Seis. El apartado 3 del artículo 10 queda redactado como sigue:

"La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente de manera electrónica y a las personas físicas, además, en el domicilio indicado en la solicitud. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Siete. El párrafo segundo del apartado 6 del artículo 11 queda redactado como sigue:

"Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1.000 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: Fecha del pago, sello, en su caso, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma".

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 30 de marzo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/2421

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-1946** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16 de marzo de 2022, de información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2022/218.*

La finca soporte de la actuación pretendida, publicada en el B.O.C. nº 52, de fecha 16 de marzo de 2022, finca registral nº 12158 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, con una superficie de 1.568 m<sup>2</sup>, debe sustituirse por la finca de Marina de Cudeyo nº 12157 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, con una superficie de 1.896 m<sup>2</sup>, inserta en la parcela catastral 5566016VP3086N0001GM, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de MARIA JESÚS VALLE BEDIA.

Marina de Cudeyo, 16 de marzo de 2022.  
El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

2022/1946

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-2359** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela con referencia catastral 8605060VP3180N0001MK, en Pedreña.*

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2022 adopta acuerdo de aprobación, con carácter inicial, del Estudio de Detalle de parcela catastral 8605060VP3180N0001MK, sita en Pedreña, para reajustar un viario publico tipo D del plan general a la realidad física de la zona, a instancia de Dña Patricia Botín Sanz de Sautuola O´Shea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Marina de Cudeyo, 28 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

[2022/2359](#)

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-2088** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Villanueva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble destinado a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 18 de marzo de 2022.

Órgano: Junta Gobierno Local.

Promotor: Janire Pazos Pérez.

Dirección de la licencia: Barrio Villanueva.

Referencia Catastral del Inmueble: 39043A008002750000HH.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 21 de marzo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/2088

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-2449** *Información pública de solicitud de autorización para la reparación de escollera en la playa de La Riberuca. Expediente 2022/481.*

Por el Ayuntamiento de Suances, se ha solicitado autorización para la construcción de REPARACIÓN ESCOLLERA PLAYA DE LA RIBERUCA EN SUANCES, en Suelo Rústico de playa de La Riberuca en Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.suances.es](http://www.suances.es), en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 1 de abril de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

[2022/2449](#)

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2022-2035** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Prellezo. Expediente 827/2021.*

Por D. Gervasio Roiz Sañudo se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral 39095A504009200000WQ. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No urbanizable" y calificada como "Suelo No urbanizable" (protección ordinaria), se encuentra afectada por el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre. Concretamente, se encuentra incluida parcialmente en la Zona de Uso General.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 18 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2022/2035

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2022-2437** *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de las aguas de escorrentía pluvial de calle Galicia y calle Los Pedriscos - Escorrentía de sistema separativo, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente V/39/1538.*

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: C/ Galicia y C/ Los Pedriscos - Escorrentía de sistema separativo.

LOCALIDAD: Los Corrales.

TÉR.M. MUNICIPAL: Los Corrales de Buelna.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: CORRALES LOS/CORRALES LOS.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "C/ Galicia y C/ Los Pedriscos - Escorrentía de sistema separativo". "Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Válvula antirretorno.
- Rejilla desbaste.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso - CP 39071).

Santander, 31 de marzo de 2022.

El jefe de Servicio,  
Jesús Ángel Carasa Antón.

2022/2437



## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-2422** *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que regula la Atención Ciudadana, el procedimiento de Quejas y Sugerencias y el Registro Electrónico General.*

Vista la Memoria-Propuesta de la Directora General de Servicios y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el apartado tercero del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la Instrucción de fecha 12 de julio de 2017 emitida por la Secretaría General de la entonces Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite conjunto de AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA el proyecto de Decreto por el que se regula la Atención Ciudadana, el procedimiento de Quejas y Sugerencias y el Registro Electrónico General, a efectos de dar audiencia a las ciudadanas y ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Oficina de Atención Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, planta baja de Santander y podrá consultarse a través del Portal de Participación Ciudadana dentro del Portal de Transparencia de Cantabria.

Cuarto. El plazo de presentación de opiniones será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Las alegaciones o sugerencias al proyecto de Decreto por el que regula la Atención Ciudadana, el procedimiento de Quejas y Sugerencias y el Registro Electrónico General, deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta de Santander, pudiendo ser presentadas en los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 28 de marzo de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2022/2422

CVE-2022-2422

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-2412** *Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 90 de 12/05/2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor trascendencia con las que cuenta la Administración Forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública de los montes.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gaceta de Madrid nº 214 de 02/08/1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gaceta de Madrid nº 37 de 06/02/1901, nº 257 de 14/09/1901, nº 258 de 15/09/1901 y nº 259 de 16/09/1901).

En el Término Municipal de Hermandad de Campoo de Suso se ubican los siguientes Montes de Utilidad Pública no deslindados:

- El denominado "Robleda" número 200 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Barrio.
- El denominado "Otero y otros" número 201 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Celada de los Calderones.
- El denominado "Cabezo Cortado y Dehesa" número 202 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Entrambasaguas y La Lomba.
- El denominado "Boariza y Cuesta" número 203 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Fontibre.
- El denominado "Tamaredo, Lucedo y Dehesa" número 204 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Hoz.
- El denominado "Cagigal" número 206 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de La Miña.
- El denominado "Rebollar y Cagigal" número 208-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Salces.
- El denominado "La Cuesta" número 213 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Izara.
- El denominado "La Dehesa y Ojedo" número 214 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Proaño.
- El denominado "Híjer o Híjar" número 217 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

En los datos del Catálogo referentes a estos montes, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabida.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido, y consultada las entidades propietarias de estos montes, se ha elaborado la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública no deslindados del Término Municipal de Hermandad de Campoo de Suso, cuyo resultado se materializa en el documento que se adjunta.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo, los cuales proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie de los montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental para los montes. En primer lugar, se muestra un croquis genérico en el que se representa el límite del monte resultante de la revisión y las dos capas de trabajo desarrolladas para su definición (expedientes históricos y titularidad pública).

El apartado Resumen recoge los principales datos descriptivos del monte y los antecedentes de su catalogación, además de una breve explicación del proceso de ajuste de los límites. En el apartado Límites del MUP se definen sus límites, tal y como producen asiento en el Catálogo.

En el apartado Enclavados del MUP se expone la información referente a los enclavados definidos en el monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Registros a Modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos Asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente. A modo de Anejos se ha incorporado en formato de tabla la información histórica consultada, la inscripción en el Registro de la Propiedad del monte objeto de estudio y la Nota Simple del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (con la información anterior a su rectificación).

Asimismo, se ha elaborado un plano del monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

Por otra parte, en el Término Municipal de Hermandad de Campoo de Suso también se ubican los Montes de Utilidad Pública deslindados:

- El denominado "Llaníos, Hayuco y Calgorio" número 199 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Abiada.
- El denominado "Sobardal y Solana" número 205 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Mazandrero.
- El denominado "La Cuesta" número 207 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Naveda.
- El denominado "Dehesa, Cuesta y Vallantú" número 208 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Ormas.
- El denominado "Dehesa, Vallantud y otros" número 209 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Soto.
- El denominado "Costana y Rozadío" número 210 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Suano.
- El denominado "Mecía, Cagigal y Robleda" número 211 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Villacantid.
- El denominado "Tejera y Dehesa" número 212 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Villar.
- El denominado "Palombera y Otros" número 216 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

Para estos montes también se ha analizado toda la información disponible, pero únicamente con el fin de detectar posibles errores u omisiones en los datos asentados en Catálogo; esto es, se ha elaborado la Revisión Documental. Si bien los límites del monte permanecen invariables, lo que sí se propone es una nueva redacción de los mismos con el fin de actualizarlos y homogeneizarlos con los del resto de montes del Catálogo.

En este caso no procede la Revisión Cartográfica por cuanto es el deslinde el que define los límites del monte y declara con carácter definitivo su estado posesorio a reserva de lo que pudiera resultar de un juicio declarativo de propiedad.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal II, relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Santiurde de Reinosa.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Considerando que en los datos del Catálogo referentes a los montes no deslindados del Término Municipal de Hermandad de Campoo de Suso será necesario modificar límites y cabidas,

#### ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Hermandad de Campoo de Suso.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 2 de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas mediante cita previa, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrán consultar los planos en formato digital, en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá.

Santander, 31 de marzo de 2022.

El jefe del Servicio de Montes,

Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2022/2412

CVE-2022-2412

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-2424** *Resolución de 1 de abril de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un Proyecto de Orden por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional

#### RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Desarrollar el borrador de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria en la Comunidad autónoma de Cantabria, en la parte relativa a la etapa de Educación Infantil, concretando la ordenación de la misma y las condiciones en las que los centros, en el marco de su autonomía podrán adaptar el currículo a las necesidades e intereses del alumnado.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, y modifica sus elementos básicos. En la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito competencial, se está desarrollando dicho currículo, habiéndose sometido el borrador de decreto que lo regula al trámite de consulta pública (Resolución de 24 de noviembre de 2021, BOC de 2 de diciembre de 2021) y al de audiencia e información pública (Resolución de 11 de marzo de 2022, BOC de 23 de marzo de 2022) teniendo en cuenta el establecimiento de los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de las distintas etapas por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Una vez regulado, procede establecer directrices para su implantación en Cantabria.

c) Objetivos de la norma.

Dictar instrucciones para implantar el decreto por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la parte referida a la etapa de Educación Infantil, concretando su ordenación y las condiciones en las que los centros, en el marco de su autonomía, podrán adaptar el currículo a las necesidades e intereses del alumnado.

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 69

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico [ordenacion@educantabria.es](mailto:ordenacion@educantabria.es), en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 1 de abril de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/2424

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-2162** *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de cafetería-restaurante en calle Marqués de Velasco, 11, bloque 9, local 1.*

Por Joaquín Cachán Ade se solicita licencia municipal para ampliación de cafetería-restaurante en la calle Marqués de Velasco, nº 11 bl.9 local 1 de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 7 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,  
Manuel Ángel Ruiz Lavín.

[2022/2162](#)



## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2022-2442** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata Aguasal en Pandillo.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49.b) de la L.B.R.L., se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, en relación al siguiente expediente:

— Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata "Aguasal" en Pandillo.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 39/2015, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición pública: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOC.
- b) Oficina de presentación: Ante el Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno Corporativo.

En el supuesto de que no se presentare reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo y expreso acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro del articulado definitivamente modificado.

Vega de Pas, 1 de abril de 2022.

El alcalde,  
Juan Carlos García Diego.

2022/2442